

Año: 2017

Expediente: 11276/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: ING. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVAS DE REFORMA POR ADICION DE UN SEPTIMO PARRAFO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2017, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63, fracciones VII y X; 68, 69 y 85 de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, me permito someter a su soberana aprobación, la “Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley de Ingresos del Estado para el año 2017”;

La Ley de Ingresos del Estado para el año 2017, fue aprobada por esa H. Legislatura en fecha 22 de diciembre de 2016, mediante Decreto número 221, publicado en Periódico Oficial del Estado Número 167-III, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Como sabemos, en dicha Ley se establecen los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Estado en el ejercicio fiscal del año 2017, incluyendo la autorización para obtener ingresos a través de operaciones de financiamiento, una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Estado y del destino de los recursos a obtenerse, que en todo caso, deben aplicarse a proyectos de inversión pública productiva.

Relacionado con lo anterior derivado de los análisis efectuados y las operaciones realizadas en los términos de las autorizaciones de financiamiento, así como de determinados requerimientos de desarrollo en nuestro Estado, se ha detectado la necesidad de contar con la posibilidad de realizar ajustes en las obras y acciones de inversión pública productiva que se señalan en el artículo Segundo de la citada Ley de Ingresos 2017, conservando en todo caso la obligación de que sean obras y acciones previstos en Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO**

2017 y que sean destinados invariablemente a inversión pública productiva, con la obligación del Ejecutivo a mi cargo de informar a ese H. Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, relativos a la Cuenta Pública 2017.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración la siguiente Iniciativa de.

Decreto Núm.-----

Artículo Primero.- Se reforma por adición la Ley de Ingresos del Estado para el año 2017, en su Artículo Segundo, con un párrafo séptimo, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.-
.....
.....
.....
.....
.....

El Ejecutivo del Estado está facultado para realizar las modificaciones que estime necesarias, en las obras y acciones de inversión pública productiva que se señalan en este artículo, siempre que estén previstos en Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2017 y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo el Ejecutivo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a este Decreto, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, relativos a la Cuenta Pública 2017.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 15 de noviembre de 2017
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



La presente hoja de firmas corresponde a la "Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la Ley de Ingresos del Estado para el año 2017" de fecha 15 de noviembre de 2017.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Presupuesto del
Estado de Nuevo León
2018



► **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Situación Financiera

- I.1 Cierre estimado para 2017.
- I.2 Proyecciones para 2018.

II. Contexto de las Finanzas Públicas Estatales en el Marco de la Disciplina Financiera

III. Supuestos del Paquete Fiscal

- III.1 Implicaciones de los ingresos.
- III.2 Presiones de Gasto.
- III.3 Propuestas para enfrentar riesgos y presiones de gasto.

IV. Política de gasto

- IV.1 Principios de disciplina financiera.
- IV.2 Políticas de contención del gasto.
 - IV.2.1 Medidas de ahorro en materia de Servicios Personales.
 - IV.2.2 Medidas de ahorro en materia de Gastos de Operación.
 - IV.2.3 Medidas de ahorro en materia de Adquisiciones.

V. Estimación de cierre para el 2017

VI. Informe pormenorizado de cada una de las operaciones realizadas al amparo del decreto 129, para reestructurar o refinar la deuda del estado

- Anexa 3-tres C.D.
y Anexos de la Ley
de Egresos -

VII. Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2018

- VII.1 Ingresos Estatales
- VII.2 Ingresos Federales

VIII. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018

- VIII.1 Clasificación Económica del Gasto.
- VIII.2 Clasificación Administrativa del Gasto.
- VIII.3 Clasificación Funcional del Gasto.
- VIII.4 Deuda Pública.
- VIII.5 Enfoques Presupuestarios Transversales.
 - VIII.5.1 Perspectiva de género.
 - VIII.5.2 Igualdad entre hombres y mujeres.
 - VIII.5.3 Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
 - VIII.5.4 Desarrollo de los Jóvenes.
 - VIII.5.5 Atención a grupos vulnerables.
 - VIII.5.6 Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.

IX. Presupuesto por Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

- IX.1 Antecedentes.
- IX.2 Acciones realizadas en 2017.
- IX.3 Programas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2018.
 - IX.3.1 Vinculación del presupuesto con los objetivos del PED.
- IX.4 Sistema de Evaluación del Desempeño.
- IX.5 Programa de acciones 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

▶ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **Situación Financiera**

I.1 **Cierre estimado para 2017**

A inicios de 2017, el mercado financiero mexicano experimentó episodios de alta volatilidad, sin embargo, éstos han cedido de manera importante derivado de una mayor confianza de los inversionistas hacia la relación comercial entre México y EUA y, a que el desempeño de la economía mexicana ha superado las expectativas preliminares.

Como consecuencia de una mejora en la percepción por la actualización del TLCAN, durante 2017 el peso mexicano registró un comportamiento favorable significativo, revirtiendo temporalmente la tendencia de los últimos años.

Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, en los Criterios Generales de Política Económica para 2018 se plantea una tasa de crecimiento puntual del PIB para el cierre de 2017 de **2.2 por ciento**, y se espera una inflación de **5.8 por ciento**. El Banco de México considera que la tasa de inflación converja a la tasa objetivo de 3 por ciento +/- 1 punto porcentual en el mediano y largo plazo. Además, se estima que el tipo de cambio nominal se ubique en promedio en **18.7 pesos por dólar** y la tasa de interés nominal promedio (cetes 28 días) en **6.7 por ciento**.

En el contexto local, el desempeño de la economía del Estado de Nuevo León durante los primeros meses de 2017, reflejó un comportamiento muy similar al de la economía nacional, con una recuperación atribuible al sector servicios. Sin embargo, esta evolución fue mermada para el segundo trimestre, ante una caída en la construcción de obra pública, derivado de los ajustes presupuestales y restricciones de maniobra en el ejercicio del gasto. A pesar de este panorama no tan favorable, el crecimiento en la actividad industrial en EUA han impulsado las manufacturas estatales que han seguido creciendo desde finales del año pasado.

El repunte del sector industrial de EUA durante el segundo trimestre, aunado a un periodo de debilidad que experimentó el dólar, impulsó el avance en los indicadores manufactureros del Estado. En tanto que el comercio y los servicios, que son de los

principales motores de desarrollo de Nuevo León, han mantenido un crecimiento sostenido desde principios de 2016.

Por lo anterior, para el cierre de 2017 se espera que la economía de Nuevo León siga avanzando hasta alcanzar un crecimiento aproximado de **2.8 por ciento**, impulsado principalmente por el comercio exterior, apoyado en una mayor demanda global y una mayor competitividad en las exportaciones.

I.2 Proyecciones para 2018

De acuerdo con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2018 el crecimiento económico mundial y particularmente el de EUA registren una ligera aceleración en relación a la proyectada para el cierre de 2017.

Coincidente con el informe de Perspectivas Económicas Mundiales (WEO en sus siglas en inglés) emitido el pasado mes de octubre, el FMI reporta un crecimiento global para 2018 de **3.7 por ciento**.

De manera consistente con el entorno externo más favorable, se prevé que en México continúe la buena dinámica del mercado interno, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento de los salarios y la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México. Además, se considera que en 2018 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017, ante un aumento en el crecimiento mundial.

En ese sentido, se estima que durante 2018 el PIB registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Este rango considera una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, una disminución en la incertidumbre que proviene del exterior, y un impacto positivo de la aplicación de las reformas estructurales.

Asimismo, se plantea una tasa de crecimiento puntual del PIB de **2.5 por ciento**, un tipo de cambio al cierre del año de **18.1 pesos por dólar**, que es conservador y consistente con la evolución reciente de dicha variable, y una inflación de **3.0 por ciento**, que se ubica en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

Durante los últimos días de octubre, el Senado avaló los ajustes que previamente la Cámara de Diputados hizo a la Ley de Ingresos de la Federación para 2018 (LIF 2018), mismos que incluyen un aumento de 0.3 pesos en el tipo de cambio, pasando de 18.10 a **18.40 pesos por dólar**, un incremento de 2.5 dólares en el precio promedio del barril de petróleo, pasando de 46.0 a **48.5 dólares por barril**, y por último, una mayor recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.

Se pronostica que para 2018 se dé un mayor dinamismo del sector manufacturero y un repunte del sector de la construcción, lo que permitirá que el PIB en Nuevo León se ubique en **3.3 por ciento**.

Por último, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2018, a continuación se presenta un resumen con los principales Indicadores Macroeconómicos utilizados en las proyecciones de finanzas públicas estatales.

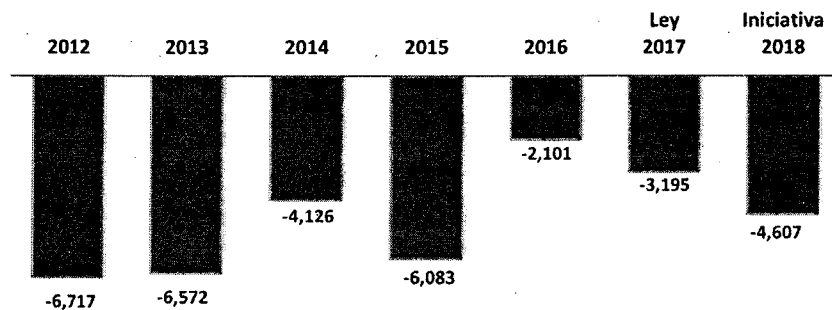
Gobierno del Estado de Nuevo León		
Indicadores Macroeconómicos		
	2017	2018
Panorama Internacional		
PIB de los Estados Unidos	2.1	2.4
Crecimiento % real		
Inflación de los Estados Unidos (%)	2.0	2.0
dic. / dic.		
Panorama Nacional		
Producto Interno Bruto (PIB)	2.2	2.5
Crecimiento % real		
Inflación (%)	5.8	3.0
dic. / dic.		
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	18.7	18.4 ^v
Promedio		
Tasa de Interés (CETES 28 días, %)	6.7	7.0
Nominal Promedio		
Panorama Estatal		
Producto Interno Bruto (PIB)	2.8	3.3
Crecimiento % real		

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2018 y estimaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

^v Dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. Contexto de las Finanzas Públicas Estatales en el Marco de la Disciplina Financiera

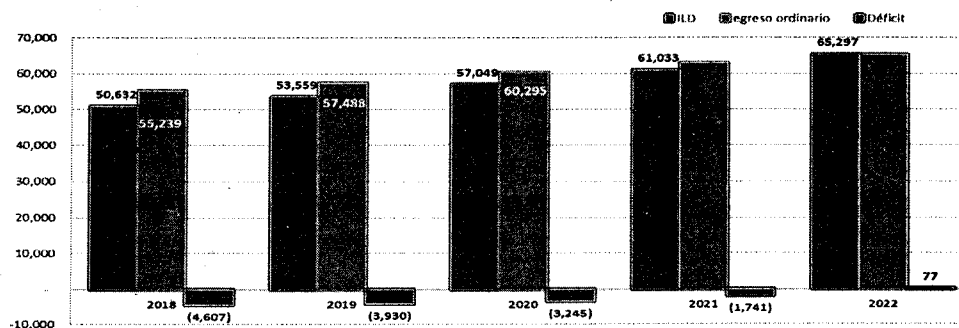
- Para el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Ciudadano presenta un Presupuesto Balanceado en términos de la medición del balance presupuestario establecida en la Ley de Disciplina Financiera. Lo anterior se detalla en el apartado C.2.1 del Anexo de Información del Presupuesto (Balance Presupuestario LDF).
- Cuando se analizan los balances financieros desde la lógica de los flujos de efectivo que resultan tras empatar los compromisos de gasto estatales, con los ingresos disponibles, se observa un desequilibrio. En el paquete fiscal 2017, el Estado presentó un déficit por **3,195 millones de pesos**, mientras que para 2018, el déficit se agrava hasta llegar a los **4,607 millones de pesos**. Es decir, el déficit incrementa en **1,412 millones de pesos**, a pesar de las importantes presiones de gasto y la eliminación del principal gravamen del Estado.



- Si bien el Balance Presupuestario de Ley de Disciplina Financiera (LDF) se presenta equilibrado, es importante hacer notar que dentro de la proyección de ingresos, se consideran **3,000 millones de pesos** correspondientes a aportaciones no regularizables de la federación, con las cuales se subrogarían gastos inherentes a la operación, particularmente relacionados con la nómina magisterial; de igual forma, considera requerimientos netos positivos de financiamiento de corto plazo por **1,100 millones de pesos**, y por último
-

remanentes líquidos de ejercicios fiscales anteriores por 507 millones de pesos.

- Hacia 2022 se anticipa que la evolución favorable de los ingresos, aunado a la permanente contención del gasto, permitan que el Balance Financiero llegue al equilibrio.



III. Supuestos del Paquete Fiscal

Derivado de las reformas estructurales impulsadas por el Gobierno de la República, así como las medidas responsables de reducción del gasto, se han logrado mitigar los impactos negativos de los factores externos en la economía nacional. Asimismo, se mantiene la tendencia positiva de desarrollo económico del país, preservando la estabilidad macroeconómica y fortaleciendo las bases para un desarrollo de largo plazo.

Los riesgos que podrían en particular modificar las estimaciones del marco macroeconómico son:

- ✓ Una posposición de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros;
- ✓ Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos;
- ✓ Un debilitamiento de la economía mundial;

- ✓ Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales;
- ✓ Una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista;
- ✓ Un incremento de las tensiones geopolíticas; y
- ✓ Un periodo a la alza en el nivel de las tasas de interés.

III.1 Implicaciones de los ingresos

Definitivamente la creación de nuevos impuestos, así como el incremento en los ya existentes impacta positivamente en los recursos que ingresan al estado; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Ciudadano consideró imprescindible apoyar la economía de las familias neolonesas.

Es por ello, que aún y cuando se prevé una reducción en los ingresos estatales por alrededor de mil ochocientos millones de pesos, a partir del 1° de enero de 2018 se **elimina por completo el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos** y no habrá nuevos impuestos ni aumentos en los ya existentes.

Es importante destacar, que como resultado de la reducción de los ingresos derivados de la eliminación de la tenencia vehicular, el déficit generado por la desaparición de este impuesto se corregirá hasta el 2026; por lo que durante 2018, la presente administración llevará a cabo eficiencias administrativas para corregir huecos o vacíos legales que permitan incrementar la recaudación.

III.2 Presiones de gasto

El Gobierno Ciudadano mantiene el compromiso y la responsabilidad de seguir apretando el cinturón al gasto público, no obstante las presiones de gasto que deberá enfrentar en el 2018:

- ✓ ***Proceso electoral federal y local***

Se resalta el incremento de **137 por ciento** con respecto al monto aprobado en 2017 en los recursos a erogar por parte de la Comisión Estatal Electoral, esto como

consecuencia de las actividades relacionadas con el proceso electoral de carácter federal y local a celebrarse en 2018.

✓ ***Gasto pensionario***

En materia de pensiones y seguridad social, continúa la presión creciente que el estado enfrenta para financiar su sistema de pensiones, ya que el pago de las pensiones de la generación en transición, no está respaldado por las aportaciones de las nuevas generaciones (En el ***Apartado "C" numeral C.2.11*** del Anexo, se presenta un Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores).

✓ ***Incremento en sueldos para Magisterio y Seguridad***

El incremento salarial del **5.48 por ciento** asignado al Magisterio corresponde básicamente a la Respuesta Salarial aprobada en la XLIII Sesión del Consejo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Por otra parte, el incremento del **5.87 por ciento** que se prevé otorgar a los cuerpos de seguridad, se acordó en consideración a que el trabajo de policía es una actividad que tiene un elevado riesgo inherente a su prestación de servicios profesionales, entre otras cosas, porque una parte del mismo se desarrolla en torno a la violencia.

✓ ***Crece el gasto en salud***

Derivado de los recursos que la Federación otorgó al estado en el presente ejercicio fiscal para la conclusión y equipamiento de los Hospitales Montemorelos y Sabinas Hidalgo, el gobierno estatal destinará **173 millones de pesos** para que inicien operaciones en 2018. Este monto solventará la operación de los dos hospitales antes mencionados, así como la del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).

✓ ***Crece el gasto en seguridad***

Una de las prioridades de este Gobierno Ciudadano es combatir la inseguridad, así como recuperar la confianza de los ciudadanos. Es por ello, que para el 2018 se asignarán recursos por el orden de **9,963 millones de pesos** que permitirán atender la prevención de la violencia, los servicios policiales, y la procuración e impartición de justicia.

III.2 Propuestas para enfrentar riesgos y presiones de gasto

El Gobierno actual plantea un esfuerzo adicional en medidas administrativas a fin de incrementar los ingresos propios a través de una mayor eficiencia recaudatoria con acciones como:

- ✓ Potenciar la Vigilancia de Obligaciones;
- ✓ Continuar y reforzar las acciones de Fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, bajo un enfoque estratégico dirigido a auditorías profundas;
- ✓ Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y, en su caso, acentuar acciones en temas de ejemplaridad; y
- ✓ Conforme a las disposiciones establecidas, la utilización de medidas de apremio y cobranza coactiva.

Como parte de las medidas orientadas a fortalecer la recaudación se tiene considerado ampliar y actualizar el padrón estatal de contribuyentes mediante el refrendo de los convenios de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), buscando desahogar acciones de campo y cruces de información para potenciar y facilitar con ello la actualización del Registro Federal de Contribuyentes.

En materia de fiscalización de impuestos federales y estatales, se re-orientarán las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas evasoras y omisas de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas y aprovechamiento de plataformas digitales disponibles, que permitirán una mayor eficiencia en esta labor.

En ese tenor, el combate a la economía informal, al contrabando, a la evasión fiscal y a la introducción ilegal de mercancías y vehículos será fortalecido, potenciando las actividades que promuevan la fiscalización de mercancías provenientes del exterior, incluyendo vehículos; se ejercerán facultades relacionadas con la práctica de embargos precautorios, realización total del procedimiento administrativo en materia aduanera, formulación de declaraciones de abandono de mercancía, entre otras.

Por otra parte, con la implementación de las acciones mencionadas, el Gobierno Ciudadano tendrá una mayor participación en el Fondo de Fiscalización y recaudación "FOFIR".

Todo lo anterior, en términos monetarios, representa un incremento de **867 millones de pesos** con respecto a la Ley de Ingresos 2017. A continuación se presenta el resumen de los impactos recaudatorios de cada estrategia planteada.

Concepto	Ingresos Adicionales	Participación %
Fiscalización de Contribuciones	595	56%
Cobranza de Créditos Fiscales	171	16%
Comercio Exterior	81	8%
Vigilancia de Obligaciones	20	2%
Total	867	81%

IV. Política de Gasto

La política de gasto que se observará durante el ejercicio fiscal 2018 consta de propósitos esenciales que se han sostenido a lo largo de la presente administración para dar cumplimiento a los objetivos y metas proyectados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y que prevalecerán durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del próximo año.

Dichos propósitos permitirán afrontar estratégicamente los riesgos a las finanzas públicas que se señalaron en sección III del presente documento.

Considerando el entorno económico del estado, las disposiciones de la autoridad hacendaria en el país, los riesgos para las finanzas públicas y los requerimientos de gasto público para atender las responsabilidades del Gobierno del Estado, la política de gasto se elaboró a partir de los siguientes elementos:

1. Principios de disciplina financiera; y
2. Políticas de contención del gasto.

IV.1 Principios de disciplina financiera

El proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 que este Gobierno Ciudadano pone a su amable consideración, fue elaborado en apego a los principales temas que aborda la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios (LDF).

Se incorporan disposiciones para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de Nuevo León, aunado a medidas de control presupuestario en materia de ingresos y gastos, así como mecanismos de previsión para atender requerimientos en casos de desastres naturales y para la reducción de los saldos de la deuda pública.

La observancia a las disposiciones de disciplina presupuestaria, a los criterios de racionalidad en el gasto y el apego al sistema de alertas señaladas en la LDF, son factores fundamentales considerados en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta los riesgos a las finanzas públicas señalados anteriormente y que podrían impactar en el presupuesto del estado, y ante los cuales el Gobierno Ciudadano debe garantizar la eficiencia en la ejecución de los programas de gobierno, así como tener la capacidad de ajustar el balance presupuestario para mantener en equilibrio las finanzas estatales.

IV.2 Políticas de contención del gasto

El paquete fiscal que el Gobierno Ciudadano pone a su disposición fue estructurado de manera responsable y prudente, se refrenda el compromiso para atender las políticas de reducción y contención del gasto sin detrimento de la calidad de los programas y servicios que el Ejecutivo ofrece a la población neolonesa.

Para el ejercicio fiscal 2018, están incluidas una serie de medidas enfocadas a ejercer los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de rendición de cuentas, austeridad, optimización,

racionalización y disciplina, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.2.1 Medidas de ahorro en materia de Servicios Personales

1. El crecimiento del capítulo 1000 Servicios Personales será del 3por ciento al personal base.
2. Ningún servidor público de la Administración Pública Estatal podrá recibir una percepción superior a la del Gobernador.
3. Suspensión de incrementos de sueldo generalizados y nivelaciones salariales.
4. Suspensión de la contratación de nuevo personal.
5. Los cambios necesarios para transitar hacia un marco compensatorio en base a desempeño y resultados serán analizados.
6. Reducción al mínimo indispensable del pago de tiempo extraordinario que se genere por la naturaleza de las funciones de los empleados; solamente será reconocido el tiempo extraordinario autorizado por el titular de la entidad u organismo, previamente a que se extienda la jornada laboral, el cual deberá notificarse a la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio firmado por el Titular de la dependencia.
7. Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de asesorías asociadas a convenios o acuerdos debidamente formalizados, no podrán incrementarse cuando dichas asesorías no se justifiquen como parte de la operación sustantiva del área correspondiente.

IV.2.2 Medidas de ahorro en materia de Gastos de Operación

1. Para promover la transparencia y evitar el mal uso de los bienes públicos, los vehículos del gobierno tendrán identificación oficial visible, salvo los utilizados para labores de investigación e inteligencia, y deberán ser usados únicamente para propósitos gubernamentales.
-

2. Deberá resguardarse el parque vehicular operativo al concluir la jornada laboral, así como los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales. En caso de que la dependencia no cuente con estacionamiento, deberá reportar periódicamente el uso y resguardo de las unidades.
 3. Cancelación de la gestión y/o renovación de contratos de servicios de telefonía celular y radiocomunicación, y solo podrán ejercerse recursos en este concepto para el personal de las áreas de protección civil, seguridad pública, así como auditores e inspectores de obra pública.
Todo aquél servidor público que actualmente cuente con dicha prestación y no se encuentre en los supuestos mencionados, deberá entregar el equipo de telefonía celular asignado.
 4. Las dependencias y entidades paraestatales promoverán medidas de racionalización para el uso de material de oficina y limpieza.
 5. En la emisión de documentos oficiales, deberán contribuir al uso racional de copias y a la disminución de traslados para su notificación.
 6. La Secretaría de Administración implementará los controles necesarios que permitan una reducción en los costos de mantenimiento, reparaciones y consumo de gasolina.
 7. Las dependencias deberán enviar a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un inventario de aquellas unidades que estén fuera de uso o inservibles, a fin de proceder a cancelar la dotación de combustible, el seguro, y demás servicios inherentes a los mismos.
 8. Las tarjetas electrónicas para combustibles deberán estar asignadas a placas específicas. El suministro de combustible estará limitado de manera semanal o mensual según sean las necesidades de los usuarios vehiculares y la asignación presupuestal del área responsable del vehículo.
 9. La dotación de combustible a vehículos de reciente adquisición se limitará hasta en tanto no se demuestre a qué unidad vehicular se está sustituyendo.
-

10. Las asignaciones presupuestales destinadas al pago de transportación aérea, viáticos nacionales, viáticos en el extranjero y hospedaje, únicamente podrán asignarse siempre y cuando no existan gastos pendientes por comprobar y mediante autorización expresa del titular de la entidad, cumpliendo con la normatividad vigente.
11. No se podrán asignar recursos a gastos de publicidad y propaganda, así como en medios impresos, y solo se autorizarán aquellos en materia comercial.
12. Se abstendrán de contratar servicios para la realización de ceremonias oficiales y de orden social, espectáculos cívicos, culturales, congresos, convenciones, exposiciones y ferias; por lo que, se cancela la contratación de servicios de apoyo logístico para la realización de este tipo de eventos.
13. Se reitera la restricción en la asignación de recursos destinados al pago de Gastos de Representación.
14. Las dependencias y entidades paraestatales promoverán la implementación de una política de ahorro efectivo de energía a través del apagado total de equipos de cómputo, impresoras, luces y aire acondicionado, dejando encendidos únicamente los necesarios para efectos de seguridad y operación.
18. La jornada de trabajo será de 8:00 a 17:00 horas en la semana laboral de 5 días en las oficinas de las dependencias y entidades paraestatales y/o con un máximo de 8 horas efectivas diarias, a fin de coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público estatal, obtener ahorros presupuestados en gasto corriente, estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos de base y de confianza.
19. Las consignas del personal de seguridad contendrán diversas medidas de ahorro, entre las más importantes serán: apagar las luces del edificio a las 17:00 horas dejando encendidas solo las necesarias para la seguridad.

IV.2.3 Medidas de ahorro en materia de Adquisiciones

1. La adquisición de vehículos se autorizará única y exclusivamente para reposición de unidades que causen baja o para la ampliación de los servicios
-

sustantivos para la población como seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y salud.

2. En materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, la Secretaría de Administración promoverá la contratación consolidada de materiales y suministros con el objetivo de reducir costos y garantizar el ejercicio de los recursos con racionalidad y eficiencia.
 3. Las compras, adquisiciones o contrataciones extraordinarias serán solicitadas con la justificación correspondiente, así como con la fuente del recurso identificada (ingresos extraordinarios, ahorros, economías o reconducción del gasto); y deberán ser autorizadas por el Titular de la dependencia.
 4. En el caso de dependencias de nueva creación, procederá la adquisición de unidades vehiculares única y exclusivamente para la operación sustantiva de la institución, previa justificación debidamente sustentada.
 5. Se analizará la viabilidad de la implementación de esquemas de conversión para uso de gas natural en lugar de gasolina en flotilla estatal.
 6. Las dependencias se abstendrán de gestionar la adquisición y/o arrendamiento de inmuebles, sin la previa justificación costo-beneficio debidamente firmada por los funcionarios responsables.
 7. Las cuotas y suscripciones a asociaciones diversas y suscripciones a diarios, revistas y publicaciones especializadas sólo se podrán ejercer cuando éstas sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de las áreas sustantivas de las entidades paraestatales públicas y se encuentren plenamente justificadas. Adicionalmente, no podrán incrementarse los recursos presupuestarios destinados a estos conceptos.
 8. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación de las presentes medidas, serán resueltas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el marco de sus atribuciones.
 9. Las excepciones serán autorizadas por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y en su caso, por el Subsecretario de Egresos, en el ámbito de sus competencias.
-

10. El Gobierno Ciudadano extiende las presentes medidas como recomendaciones para que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los órganos autónomos se sujeten a las mismas.



V. Estimación de cierre para el 2017

Proyección de Cierre 2017 (millones de pesos)					
Concepto	Ley 2017	Cierre 2017	Iniciativa 2018	Var. Inic. 2018 vs Cierre 2017	
				\$	%
Servicios Personales	18,145	16,965	18,197	1,232	7%
Magisterio	10,467	9,676	10,592	916	9%
Cuerpos de Seguridad	5,081	4,577	4,844	268	6%
Resto Burocracia	2,598	2,712	2,760	48	2%
Materiales y Suministros	617	580	809	229	40%
Servicios Generales	3,020	3,162	3,674	512	16%
Programas Sociales y Fondos de Fomento	3,248	3,225	3,226	1	0%
Transferencias	16,053	17,368	17,775	407	2%
Transf. por Convenio o Ley	9,453	10,031	9,559	-472	-5%
Transf. Autónomos y Poderes	2,811	2,838	3,507	669	24%
Transf. de Impacto Social	1,716	1,994	2,177	183	9%
Organismos y Fideicomisos	2,073	2,506	2,533	27	1%
Servicio de la Deuda	5,376	5,343	5,755	413	8%
Intereses, Gastos y Coberturas	3,744	4,013	4,552	539	13%
Amortizaciones LP	691	389	234	-154	-40%
ADEFAS	941	941	969	28	3%
Inversión	5,748	2,364	5,708	3,344	141%
Gasto Ordinario	52,206	49,007	55,145	6,138	13%
Gasto Corriente Etiquetado	32,209	33,706	34,682	976	3%
Servicios Personales	-	7	-	-7	-100%
Materiales y Suministros	-	-	19	19	n.a.
Servicios Generales	-	-	-	0	n.a.
Transferencias Asignaciones, Sub. y Otras Ayudas	2	5	3	-2	-37%
Inversiones Financieras	-	19	-	-19	-100%
Participaciones y Aportaciones	32,207	33,676	34,660	985	3%
Inversión Etiquetada	2,934	4,650	2,890	-1,760	-38%
Gasto Etiquetado	35,143	38,356	37,571	-784	-2%
Subtotal	87,348	87,363	92,716	5,354	6%
Amortizaciones de Corto Plazo	2,241	3,850	2,633	-1,217	-32%
Total General*	89,589	91,213	95,349	4,136	5%

* Excluye el efecto de la reestructura de la deuda y el ICV.

La presente administración estima cerrar el ejercicio fiscal 2017 con un gasto total de **91,213 millones de pesos**, lo que significa un incremento marginal del 1.7 por ciento con respecto al monto autorizado en la Ley de Egresos 2017. Dicho incremento se deriva de mayores recursos recibidos de la Federación y presiones de gasto estatal.

VI. Informe pormenorizado de cada una de las operaciones realizadas al amparo del Decreto 129, del 1 julio de 2016, para reestructurar o refinanciar y obtener financiamiento para inversión pública productiva mediante el crédito público, así como para realizar diversas operaciones y actos relacionados.

En Octubre de 2016 se inició la reestructura de pasivos bancarios y bursátiles directos del Gobierno del Estado mediante licitaciones públicas, competitivas y transparentes, asegurando las mejores condiciones financieras para el Estado, lo anterior conforme a la Ley de Disciplina Financiera (LDF) y a los Lineamientos del Registro Público Único.

El proceso de reestructura se llevó a cabo en total cumplimiento a la autorización de la legislatura local contenida en el Decreto número 129 publicado el 01 de julio de 2016, y se complementó al ampliar su vigencia mediante la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2017; además contó con las siguientes características:

- *Monto autorizado por hasta 42,700 millones de pesos;*
 - *Plazo de 27 años para un monto global de hasta 13,000 millones de pesos; y un plazo máximo de 20 años para el resto del monto;*
 - *Plazo de gracia para pago de capital e intereses de la deuda;*
 - *Refinanciamiento o reestructura con fundamento en el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;*
 - *Tasa de interés fija o variable;*
-

- *Fuente de Pago: i) un porcentaje suficiente y necesario de las Participaciones Federales, ii) hasta un porcentaje de afectación de las Aportaciones Federales que resulten procedentes en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y, iii) Ingresos Propios;*
- *Fondo de Reserva: Su constitución podrá realizarse con los montos que se encuentran afectos a la deuda pública directa objeto de reestructura y/o refinanciamiento;*
- *Instrumentos de Garantía o Pago Oportuno: Hasta por el 20por ciento de monto autorizado en el Decreto;*
- *Garantía del Gobierno Federal: Se autoriza al Ejecutivo la celebración de los actos jurídicos necesarios para que se otorgue la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones o créditos del Estado;*
- *Vigencia del Decreto: El Decreto podrá ser ejercido hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio 2017;*

Etapas de Reestructura/Refinanciamiento

La **primera etapa** de la reestructura consistió en liquidar anticipadamente **4,924 millones de pesos** del crédito de Inbursa, el más oneroso que mantenía hasta ese momento el Gobierno del Estado, lo anterior mediante licitaciones públicas en las cuales se obtuvo el financiamiento con tres instituciones bancarias, teniendo como resultado una sobretasa promedio ponderada de 1.11 por ciento y un **ahorro de 1.74 puntos porcentuales** contra la sobretasa de 2.85por ciento del Crédito de Inbursa.

Durante la segunda etapa se reestructuraron y refinanciaron 6,211 millones de pesos de los créditos contratados con BBVA Bancomer, Banobras, Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. (COFIDAN), Bajío y Multiva, mediante la disposición de financiamientos obtenidos por licitaciones públicas con Banamex, Afirme, Interacciones, Multiva y Bajío, dando como resultado una sobre tasa promedio ponderada de 1.17 por ciento, que representó un ahorro de 0.95 puntos porcentuales respecto a los créditos liquidados.

Para la **tercera etapa**, se reestructuraron y refinanciaron 12,572 millones de pesos de los créditos con Banorte e Interacciones mediante la contratación de financiamientos obtenidos a través de licitaciones públicas en las cuales resultaron ganadores los mismos bancos, resultando en una sobre tasa promedio ponderada de 1.28 por ciento, lo que significó un ahorro de 0.78 puntos porcentuales contra la sobretasa de 2.07 por ciento que mantenían anteriormente dichos créditos.

En la **cuarta etapa**, por medio de los financiamientos obtenidos en licitaciones públicas de las cuales resultaron ganadoras las Instituciones Bancarias Multiva, Bajío y Banobras, se lograron pagar anticipadamente 9,357 millones de pesos de los créditos que se tenían contratados con BBVA Bancomer, HSBC y Banobras, lo que se tradujo en una sobre tasa promedio ponderada de 1.28 por ciento, y una reducción de 0.57 puntos porcentuales.

Finalmente, la **quinta etapa** consistió en reestructurar los bonos de la emisión bursátil que mantenía en el mercado nacional de valores el Gobierno del Estado por un monto de 1,414 millones de pesos. Al no contar con condiciones de mercado favorables, se llevó a cabo el proceso conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera a través de una licitación sobre la cual resultó ganador BBVA Bancomer obteniendo una sobre tasa sin precedentes en Nuevo León de 0.45 por ciento.

A la fecha, a través de la autorización que otorgó el H. Congreso del Estado se lleva un avance del 81 por ciento con un monto de 34,478 millones de pesos reestructurados o refinanciados. Cabe mencionar que el saldo pendiente por reestructurar correspondería a la Deuda con características de Cupón Cero, sin embargo, en el análisis realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se encontró que actualmente no existe mercado para refinanciar o reestructurar en mejores condiciones dicha deuda.

Antes de la Reestructura					Después de la Reestructura			
Etapas	Crédito	Sobretasa	Saldo	Tasa Ponderada	Crédito	Sobretasa	Saldo	Tasa Ponderada
1a Etapa (26-dic-16) 4,924	Inbursa 332	2.85%	4,924	2.85%	Banobras	0.83%	252	1.11%
	Bancomer 337	1.85%	1,646	2.13%	Multiva	1.45%	729	
2a Etapa (27-feb-17) 4,723	Banobras 210	2.14%	1,588		2.07%	Banobras	0.79%	2,000
	Multiva 334	2.35%	1,371	Interacciones		1.35%	1,943	
	Cofidan 392	1.65%	117	Banamex		1.00%	1,500	
(25-abr-17) 1,488	Bajío 208	2.25%	1,488	1.86%	Afirme	1.25%	300	1.28%
	Banorte 331	2.15%	8,483		Interacciones	1.35%	700	
3a Etapa (jul 2017) 12,572	Interacciones 339	2.12%	1,070	1.86%	Afirme	1.19%	700	1.28%
	Interacciones 373	1.75%	1,551		Multiva	1.45%	34	
	Interacciones 379	1.75%	406		Multiva	1.35%	1,489	
	Interacciones 393	1.92%	657		Bajío	1.00%	1,000	
	Interacciones 403	1.92%	406		Bajío	1.19%	488	
4a Etapa (jun-jul 2017) 9,357	Bbva-Bancomer 249	1.85%	2,385	1.86%	Banorte	1.25%	8,483	1.28%
	Bbva-Bancomer 265	1.85%	1,064		Interacciones	1.35%	4,089	
	Bbva-Bancomer 391	1.60%	502		Bajío	1.25%	118	
	Hsbc 333	2.00%	65		Multiva	1.23%	3,833	
	Hsbc 340	2.00%	195		Bajío	1.25%	260	
	Banobras 154	2.14%	3,811		Banobras	1.35%	4,804	
	Banobras 338	1.54%	993		Banobras	0.97%	342	
	Banobras 255	0.06%	102					
	Banobras 279	-0.15%	50					
	Banobras 286	-0.04%	56					
Banobras 299	-0.26%	79						
Banobras 317	0.20%	56						
5a Etapa (en proceso) 1,414	Bmv 151	0.49%	1,414	0.49%	Bancomer	0.45%	1,414	0.45%
34,478				2.20%				1.20%

Nota: Considera tasa con Calificación AA.

Procesos Licitatorios Deuda Pública

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la operación de reestructura, se realizó mediante seis procesos competitivos licitatorios, consistentes en convocar a las instituciones financieras a presentar sus propuestas de financiamiento hasta por un monto determinado, informando el destino que se le dará ha dicho recurso, en este caso el prepago de créditos constitutivos de deuda del Estado. El objetivo de estos procesos era obtener créditos con sobretasas más bajas que fueran remplazando a créditos de los más caros a los más baratos.

Los primeros 5 procesos competitivos fueron destinados a reestructurar la Deuda Bancaria directa del Estado; mientras que el sexto fue destinado a refinanciar la emisión bursátil que tenía el Estado.

Finalmente la evolución de estos procesos motivó a que la Banca de Desarrollo ofreciera reestructuras directas de créditos por 3,843 millones de pesos y 1,000 millones de pesos, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Al concluir el proceso de reestructuración se asignaron en total 34,669 millones de pesos bajo las mejores condiciones de mercado, disminuyendo los gastos del Estado en el servicio de deuda mediante la sustitución de los créditos con sobretasas más altas; lo que se tradujo en ahorros para el Estado.

Adquisición de financiamiento para Inversión Publica Productiva

Al momento de ir liberando recursos comprometidos (garantías), permitieron al Estado utilizar dichos recursos como fuente pago y tener acceso a créditos destinados a Inversión Publica Productiva.

Por lo que se obtuvieron financiamientos por 1,248 millones de pesos correspondientes al ejercicio 2016 autorizado mediante Decreto No. 129, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León el 01 de julio de 2016, de los cuales a la fecha se han dispuesto 800 millones de pesos.

Así mismo se obtuvo financiamiento por 3,434 millones de pesos del ejercicio 2017, y 1,000 millones de pesos, destinados a dicho rubro conforme a la autorización emitida en el Decreto número 221 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de

diciembre de 2016, para disponer de una inversión directa con fuente en el financiamiento Bruto de hasta 5,682.

Garantías y Fideicomisos

La Deuda pública del Gobierno del Estado de Nuevo León tiene como fuente de pago las participaciones federales que le corresponden al Estado mediante la afectación en Fideicomisos, instrumentos que sirven para la administración y pago de la deuda del Estado, los cuales antes de la reestructura de la deuda pública tenían las siguientes características:

El porcentaje de afectación original era de un 100 por ciento de los ingreso de participaciones con un modelo de asignación donde todos los créditos tenían una garantía a prorrata. Con el proceso de reestructura de la deuda pública se asignaron afectaciones para cada uno de los financiamientos, de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, inscritos en el Fideicomiso 0147 lo cual genero la liberación de un 13.32 por ciento de las participaciones afectadas de acuerdo al siguiente cuadro:

Fideicomiso	Pocentaje de Participaciones Afecatdas		
	Original	Reestructura	diferencia
F/0147	74.24%	60.92%	13.32%
F/230898	5.76%	5.76%	0.00%
Total	80.00%	66.68%	13.32%

La reasignación anterior, permitió iniciar el refinanciamiento de créditos empezando con los que tenían la tasa más alta, a fin disminuir paulatinamente el monto del servicio de deuda pública y a su vez generar apetito de la banca comercial y de desarrollo por los créditos del Gobierno del Estado, ya que se contaba con participaciones sin afectación que servirían como fuente de pago de los nuevos financiamientos.

La operación de reestructura de la deuda pública permitió que a la fecha, la afectación de participaciones como fuente de pago, no solo se encuentra en mejor posición que en 2016 si no que sirve un saldo mayor de deuda de acuerdo a lo siguiente:

Fideicomiso	Pocentaje de Participaciones Afecatdas		
	Original	Reestructura	diferencia
F/0147	74.24%	23.80%	50.44%
F/230898	5.76%	5.76%	0.00%
F/3793		33.40%	-33.40%
F/2003585-1		3.28%	-3.28%
Total	80.00%	66.24%	13.76%

Derivado de la última etapa de refinanciamiento, se determinó la extinción del Fideicomiso 230898 HSBC para unificar en un solo Fideicomiso con la Institución MONEX, el cual entrará en funcionamiento a inicios del mes de noviembre teniendo inscrito por el momento la emisión refinanciada y paulatinamente la incorporación de los créditos de la banca comercial y extinguir los Fideicomisos F/3793 y F/2003585-1 y dos créditos de la misma comercial que actualmente se encuentran inscritos en el fideicomiso F/0147. A fin de alinear la atención de la deuda del Estado por medio de dos fideicomisos, F/0147 Evercore para la Banca de Desarrollo y el Fideicomiso de MONEX con la Banca Comercial.

Cobertura

Para este ejercicio la entidad cuenta con cobertura de tasas en dos modalidades, SWAP y CAP, protegiendo el 44.4 por ciento de la deuda total con tasa variable de las distintas instituciones crediticias.

Banca	Importe	Tasa
Comercial	13,479.6	5.99% (Banorte) y 6.05% (Interacciones y Multiva)
Desarrollo	3,830.4	6.05% (Banobras)
BBVA-Bancomer (Emisión)	1,500.9	10% (EDONL06)
	18,810.9	

Las coberturas sobre el crédito de mayor monto actualmente con Banorte se cubrió a hasta febrero de 2018 a 5.53 por ciento y a una tasa fija de 5.99 por ciento hasta septiembre de 2020, que actualmente generan ingresos a la entidad y de seguir la evolución de la tasa de referencia lo seguirá haciendo.

Para Interacciones y Multiva se cubrieron hasta febrero de 2018 a 5.53 por ciento y a una tasa fija de 6.05 por ciento hasta febrero de 2021.

Para la Banca de desarrollo estuvieron fijas a una tasa de 5.53 por ciento misma que cubre hasta febrero de 2018 y a una tasa fija de 6.05 por ciento hasta febrero de 2021.

Estas operaciones de coberturas generaran en el ejercicio 2018 hasta 320 millones de pesos.

La cobertura de Intercambio de una tasa variable por una fija (SWAP), para proteger los pasivos que tiene la entidad son indispensable, por eso desde inicios de la administración se cuenta con instrumentos financieros que permiten eliminar la variabilidad de tasa de interés de referencia provocados por los vaivenes económicos y a su vez, en épocas donde las mismas son altas, generan ahorros en el pago de interés.

En fecha reciente y debido a que las tasa se encuentran en niveles muy altos, la entidad contrato un CAP de tasas que solo protegen la tasa máxima, es decir la entidad pagara hasta tasa del 10 por ciento mientras que la contraparte oferente pagara el diferencial por encima de este nivel.

Este tipo de instrumentos se utiliza más como estrategia a fin que la estructura de los créditos contratados obtenga mejores calificaciones y por ende menor sobretasa de pago.

ID.	Vencimiento	Nocional	Strike	Financiamiento de Referencia
40325316EC_1	31/05/2019	1,500,886,000.00	10.00%	EDONL06

Calificaciones

Uno de los factores más importantes para el incremento o disminución de tasas de interés son las calificaciones que otorgan agencias calificadoras tanto a la entidad como al mismo financiamiento.

Durante el proceso de reestructura de la deuda pública las agencias calificadoras emitieron sus comunicados en donde avalaban la correcta emisión de las razones financieras de aforo y garantía para optimizar el uso de los ingresos como garante de los créditos a reestructurar, lo cual permitió obtener sobretasas más bajas para cada crédito en lo individual y mejorar la calificación del estado como emisor:

Evolución de la calificación					
Calificadora	Emisor	2016		2017	
Moody's de México	Estado	A	<i>Negativa</i>	A	<i>Negativa</i>
HR Ratings	Estado	A -	<i>Estable</i>	A	<i>Estable</i>
Standard & Poor's	Estado	A -	<i>Estable</i>	A -	<i>Positiva</i>
Fitch de México	Estado	BBB+	<i>Positiva</i>	A-	<i>Positiva</i>

En la mejora de las calificaciones se refleja claramente que la operación de reestructura de la deuda pública fue un éxito, al mismo tiempo elimina presiones de gastos y brindara el financiamiento requerido para el ejercicio actual y los próximos años.

Logros de la Reestructura

Acceso a 5,682 millones de pesos para Inversión Pública a mejores condiciones de mercado.

Disminución promedio en sobretasa de 2.20 por ciento a 1.20 por ciento, equivalentes a un ahorro de 2,685 millones de pesos en la presente administración.

Se liberaron reservas por 288 millones de pesos.

La Garantía de Participaciones como fuente de pago de los fideicomisos de Deuda Publica disminuyo en un 13.76 por ciento. Lo que dejara un manejo adecuado de las finanzas públicas del estado.

Calidad Crediticia del Estado de Nuevo León se situó en A desde BBB+ con Perspectiva Positiva.

Se anexan en medio electrónico relación de los Contratos de cada una de las operaciones realizadas al Amparo de Decreto 129 del 1 de Julio del 2017.

VII. Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2018

La propuesta de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2018 que se somete a la aprobación del H. Congreso del Estado, prevé ingresos por **84,734 millones de pesos**, excluyendo Financiamientos y Excedentes de Ejercicios Fiscales Anteriores (EDEFAS). El monto propuesto representa un avance del **10.3 por ciento** con respecto al aprobado para 2017, tal crecimiento es producto de la implementación de algunas estrategias y medidas administrativas para fortalecer la recaudación estatal, con el objetivo de mitigar el efecto de la desaparición del Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos; y una mayor obtención de ingresos federales.

Al considerar el Financiamiento de largo y corto plazo, destinado a inversión pública productiva y a cubrir necesidades de liquidez del Estado por **2,550 millones de pesos** y **3,733 millones de pesos** respectivamente; así como las EDEFAS correspondientes a saldos de recursos estatales y transferencias federales etiquetadas del ejercicio previo por **4,332 millones de pesos**, el total de ingresos para 2018 se ubica en **95,349 millones de pesos**; presentando un crecimiento del **9.4 por ciento** con respecto al presupuesto aprobado en 2017.

Es importante mencionar que la propuesta de ingresos para 2018 no contempla aumentos a las contribuciones vigentes ni la creación de nuevos impuestos. Por otra parte, los Ingresos Federales se estimaron de acuerdo a los montos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 (PEF 2018).

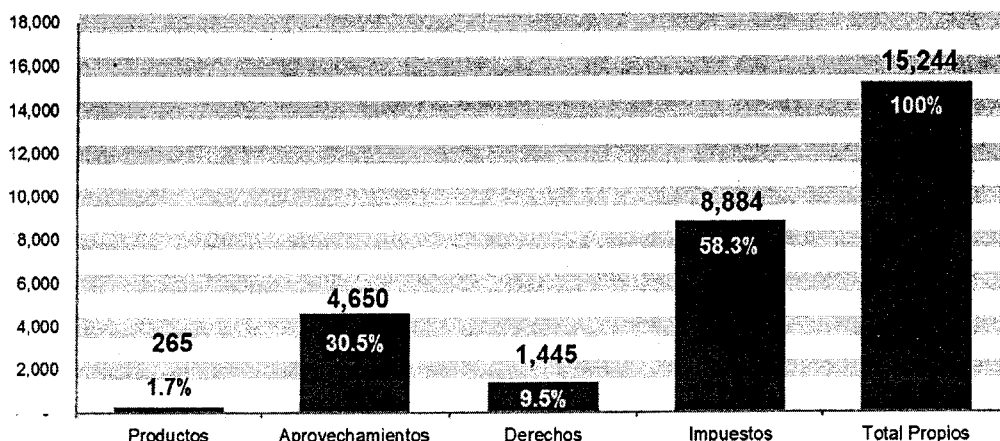
Gobierno del Estado de Nuevo León				
Ingresos Presupuestarios (millones de pesos)				
	2017	2018	Iniciativa 2018	
	Aprobado	Iniciativa	\$	%
Ingresos Estatales	15,212	15,244	31	0.2%
Impuestos	10,436	8,884	(1,553)	-14.9%
Derechos	1,388	1,445	57	4.1%
Productos	351	265	(86)	-24.5%
Aprovechamientos	3,038	4,650	1,613	53.1%
Ingresos Federales	61,633	69,490	7,857	12.7%
Ramo 28 Participaciones	32,505	35,719	3,214	9.9%
Ramo 33 Aportaciones	21,949	22,974	1,025	4.7%
Convenios y Transferencias	7,178	10,797	3,618	50.4%
Subtotal	76,845	84,734	7,889	10.3%
Financiamiento de Largo Plazo	4,435	2,550	(1,885)	-42.5%
Financiamiento de Corto Plazo	3,075	3,733	658	21.4%
Edefas	2,802	4,332	1,530	54.6%
Total de Ingresos	87,157	95,349	8,192	9.4%

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

VII.1 Ingresos Estatales

Producto del dinamismo económico de la entidad y de las acciones para fortalecer la recaudación local, se estima que para 2018 los Ingresos Estatales se ubiquen en **15,244 millones de pesos**, lo que representa un crecimiento marginal en relación al monto aprobado en 2017. Bajo el supuesto que los ingresos propios alcancen la cifra mencionada, estos representarían el **18.0 por ciento** de la totalidad de los ingresos, manteniendo al Estado con un alto nivel de recaudación local y logrando cada vez una menor dependencia de los recursos federales.

Ingresos Estatales 2018 (millones de pesos)



Nota: Incluye registro virtual del Instituto de Control Vehicular.
Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

El **58.3 por ciento** de los ingresos propios se recaudarán vía Impuestos, principalmente por concepto de Impuesto Sobre Nóminas (ISN). La estimación de impuestos para 2018 es de **8,884 millones de pesos**, que comparado con el aprobado en Ley 2017 representa una caída del **14.9 por ciento**. El efecto anterior es resultado de la eliminación del 100 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de acuerdo a la reforma en los artículos 118 al 138 de la Ley de Hacienda del Estado. Es preciso mencionar que el monto que se presenta en la estimación de Ingresos para el 2018 por concepto de Tenencia, corresponde exclusivamente a rezagos de cartera vencida que se espera puedan regularizarse a lo largo del periodo.

El rubro estimado por Derechos para el ejercicio 2018 asciende a **1,445 millones de pesos**, simbolizan el **9.5 por ciento** de los ingresos propios y un crecimiento del **4.1 por ciento** comparado con el monto autorizado de 2017.

Por Productos se estima un monto de **265 millones de pesos**, los cuales decrecen con respecto al aprobado en 2017 y tan solo representan el **1.7 por ciento** de los Ingresos Estatales para 2018.

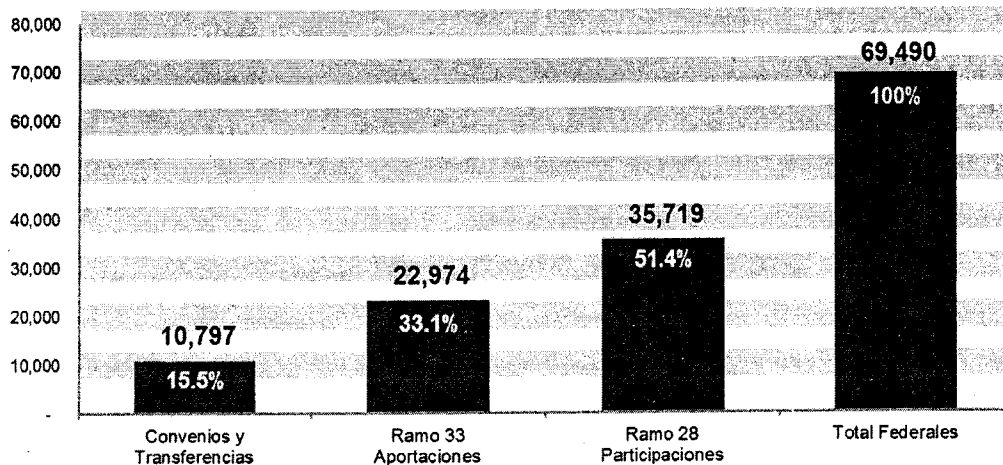
Por último, se estima por Aprovechamientos un monto de **4,650 millones de pesos**, con un crecimiento extraordinario del **53.1 por ciento** con respecto a lo autorizado en 2017 y representan el **30.5 por ciento** de los Ingresos Estatales. El crecimiento esperado para 2018 del presente rubro es producto de los esfuerzos para potenciar la vigilancia de obligaciones, el reforzamiento de las acciones de fiscalización y programas de incentivos para el pago de contribuciones.

VII.2 Ingresos Federales

La propuesta de Ingresos para 2018 considera Ingresos Federales de acuerdo a los anexos del Proyecto y el PEF 2018 por un monto de **69,490 millones de pesos**, con un incremento del **12.7 por ciento** en relación al monto aprobado para el ejercicio 2017 y una composición del **82.0 por ciento** de los Ingresos Totales. Para 2018 se esperan mayores ingresos provenientes de participaciones y aportaciones (gasto federalizado), como resultado de un aumento en la Recaudación Federal Participable (RFP) por la estimación a la alza de ingresos tributarios de la Federación.

Las Participaciones Federales del Ramo 28, recursos que no tienen un destino específico en el gasto de los estados y municipios, se espera alcancen para 2018 un monto de **35,719 millones de pesos** con un crecimiento del **9.9 por ciento** y una representación del **51.4 por ciento** de los Ingresos Federales. Es importante mencionar que el 80 por ciento del avance esperado por este rubro corresponde al Fondo General de Participaciones (FGP), y derivado del aumento en la RFP se estima que por este fondo el Estado perciba durante el 2018 aproximadamente **27,000 millones de pesos**, equivalente a una tercera parte de los Ingresos Totales proyectados.

Ingresos Federales 2018 (millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Para 2018 se prevé que las Aportaciones Federales del Ramo General 33 alcancen los **22,974 millones de pesos** y un avance del **4.7 por ciento** en relación al aprobado de 2017, monto que simboliza el **33.1 por ciento** de los Ingresos Federales. A diferencia de las Participaciones, estos recursos están condicionados al cumplimiento de un fin específico y a la ejecución de actividades prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y los municipios, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos.

En este sentido, en el **Apartado "B" numeral B.3** del Anexo denominado "**Aportaciones de la Federación al Estado**" se detalla el monto para cada Fondo del Ramo 33.

Se pronostica que los recursos por concepto de subsidios, convenios de reasignación y demás transferencias federales etiquetadas representen el **15.5 por ciento** de los Ingresos Federales y estos se ubiquen en los **10,797 millones de pesos**, los cuales comparados contra el aprobado de 2017 avancen en un **50.4 por ciento**.

Por último, es importante mencionar que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ingresos del Estado para el 2018, están sujetos a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal (APF).

Se recomienda consultar el **Apartado "B" numeral B.1** del Anexo denominado "*Clasificación por Fuente de Financiamiento*", para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

También se invita a consultar el **Apartado "B" numeral B.2** del Anexo denominado "*Clasificación Económica de los Ingresos*", para identificar y analizar la composición de las fuentes de financiamiento que se utilizan periódicamente, así como el destino de sus aplicaciones financieras.

VIII. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018

Para 2018, se estima un gasto por **95,349 millones de pesos**. Esta cifra es mayor en **6.4 por ciento**, respecto del año anterior. En 2018, para el pago de **Servicios personales** se prevé un desembolso de **18,176 millones de pesos**. Los pagos a Servicios Personales incluyen: Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones al personal de carácter transitorio, Remuneraciones adicionales y especiales, Otras prestaciones sociales y económicas, Pago de estímulos a servidores públicos, Previsiones (aportaciones para el retiro), y Seguridad social.

Del total de las erogaciones en Servicios personales, un **56.2 por ciento** se destina al pago de personal para educación, un **25.5 por ciento** a personal operativo de seguridad pública y un **18.3 por ciento** al resto de la burocracia.

En este rubro se está considerando una provisión de **150 millones de pesos**, misma que se prevé canalizar para la contratación de 500 policías.

Se propone gastar **926 millones de pesos**, es decir **1 por ciento** del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el rubro de **Materiales y Suministros**. Aquí se incluyen los gastos por Materiales de administración, emisión de documentos y artículos

oficiales; Alimentos y utensilios; Materias primas y materiales de producción y comercialización; Materiales y artículos de construcción y de reparación; Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; Combustibles, lubricantes y aditivos; Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; Materiales y suministros para seguridad y Herramientas, refacciones y accesorios menores. Cabe mencionar que las asignaciones a estos rubros han permanecido casi constantes. Para el siguiente año, resalta el incremento en las partidas "Alimentos y Utensilios" y "Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos" correspondiente a Cuerpos de Seguridad con un **80 por ciento** más que lo aprobado el año anterior.

En el rubro de **Servicios Generales** se ha previsto un gasto de **3,224 millones de pesos**, que representan **3.4 por ciento** del Proyecto de Presupuesto de Egresos. Aquí se incluyen los servicios básicos (agua, luz, gas, etc.), arrendamientos; Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros; Servicios financieros, bancarios y comerciales; Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; Servicios de comunicación social y publicidad; Servicios de traslado y viáticos; Servicios oficiales y Otros servicios generales. En términos generales, los recursos asignados a este rubro permanecen casi constantes. Para 2018, resalta el incremento de un **90 por ciento** en términos reales para la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos" que corresponden a recursos del Convenio celebrado con SEDENA y que en la Ley de Egresos 2017 no fueron incluidos, asimismo, la partida "Servicios de instalación, reparación y mantenimiento" presenta un incremento que será canalizado al mantenimiento de la Torre Administrativa, así como a mantenimientos preventivos y correctivos del equipo de tecnologías de la información.

El capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** tendrá un incremento de **7.79 por ciento** respecto de lo aprobado en 2017. Cabe señalar que este incremento se origina principalmente por los recursos que se destinarán a nuevos proyectos, entre los que destacan la operación del Hospital de Montemorelos, el Hospital de Sabinas Hidalgo y el Centro Regulador de Urgencias Médicas, mismos que en conjunto ascienden a **173 millones de pesos**. Por otra parte, sobresale el incremento que se propone otorgar a la Comisión Estatal Electoral de **487 millones de pesos** respecto de lo aprobado en 2017, para atender las actividades del proceso electoral federal y estatal que tendrá lugar el próximo año. Además, es importante

mencionar que se canalizarán **15 millones de pesos** para el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), los cuales serán ejercidos por la paraestatal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Destacan también los recursos destinados al pago de pensiones, jubilaciones y servicio médico, para los que se prevé un incremento de **833 millones de pesos** con respecto de lo aprobado en 2017.

Debido a que el Régimen de Protección Social en Salud se creó durante el primer trimestre de 2017, se genera un impacto en el presupuesto 2018 por un monto de **227 millones de pesos**.

El presente proyecto pretende asignar un monto de **2,798 millones de pesos** al rubro de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, que equivale a un **2.9 por ciento** del total de Proyecto de Presupuesto de Egresos. Aquí se incluyen proyectos de análisis de vulnerabilidades y gestión de contramedidas de seguridad, de fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate al delito, de justicia para las mujeres, de fortalecimiento de programas prioritarios de las instituciones estatales de seguridad, del sistema de justicia penal, de detección y prevención de vulnerabilidades en materia de seguridad de tecnologías y de la implementación del Sistema de Integración del Registro Civil y la Secretaría de Salud de Nuevo León, entre otros.

En 2018 se propone destinar **3,023 millones de pesos** a la **Inversión Pública**, monto que representa el **3.2 por ciento** del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

En este rubro se considera el recurso que se obtendrá por concepto de financiamiento, el cual equivale al **50 por ciento** del financiamiento obtenido en 2017.

Los recursos presupuestados en este tipo de gasto se canalizarán para el fortalecimiento e incremento de la infraestructura municipal, incluyendo construcción, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes, deportivas, centros comunitarios, hospitales, albergues, plazas públicas, vialidades, entre otros.

El presupuesto propuesto para el rubro de **Inversión Financiera y Otras Provisiones** asciende a **1,486 millones de pesos**, que representa el **1.6 por ciento** del Proyecto de Presupuesto de Egresos. Dentro de este tipo de inversión se encuentran recursos

para cumplir con las obligaciones derivadas por decreto de ley, tales como el Sistema Estatal Anticorrupción, la Consulta Ciudadana y el Presupuesto para Resultados, además, se incluyen recursos para Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos que se destinan para atender diversos programas que fueron creados para el bienestar de la población neolonesa, entre los que se pueden mencionar las becas para educación superior, apoyos financieros para el pago de cuotas, adquisición de libros y transporte, y apoyos para el sector agropecuario y rural. Por último, este rubro incluye provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales que no considera el Fondo para desastres naturales.

En este rubro se incluyen **245 millones de pesos** que serán canalizados para cubrir los gastos de operación que se deriven de la contratación de 500 policías.

Los recursos del rubro **Participaciones y Aportaciones** concentrarán el **39.8 por ciento** del Proyecto de Presupuesto de Egresos. De acuerdo con el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, nuestra entidad recibirá recursos por el orden de **37,955 millones de pesos**, los cuales serán canalizados para proyectos de educación (UANL, CECYTE, CONALEP, UIE, ICET), salud (Servicios de Salud y Régimen de Protección Social en Salud), atención a grupos vulnerables (DIF), desarrollo turístico sustentable (CODETUR), infraestructura educativa (ICIFED), fortalecimiento para la seguridad (FORTASEG), así como para municipios.

Se propone destinar para los Municipios del Estado el **14.5 por ciento** del presupuesto proyectado para el próximo año, es decir recursos federales y estatales por el orden de los **13,788 millones de pesos**, cantidad estimada de acuerdo a los porcentajes de participación y distribución señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado. El **84.0 por ciento** procederá de origen federal y un **16.0 por ciento** de recursos de origen estatal.

Gobierno del Estado de Nuevo León		
Fondos Federales y Estatales a Municipios (millones de pesos)		
Concepto	2017	2018
	Ley	Iniciativa
Participaciones Federales (Ramo 28)	6,726	7,488
Fondo General de Participaciones	4,940	5,454
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	290	351
Fondo de Fiscalización y Recaudación	234	246
Gasolinas y Diésel	234	241
Fondo de Fomento Municipal	646	732
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	197	247
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	22	21
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	164	196
Aportaciones Federales (Ramo 33)	3,533	3,886
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,828	3,104
Fondo de Infraestructura Social Municipal	704	782
Otras Aportaciones	619	207
Proyectos de Desarrollo Regional (Ramo 23)	252	207
Fortalecimiento de la Infra. Estatal y Municipal (Ramo 23)	367	-
Subtotal Fondos Federales	10,878	11,580
Participaciones Estatales	1,046	562
Tenencia o Uso de Vehículos	559	47
Fondos Descentralizados a Municipios (Seguridad)*	449	469
Derechos de Control Vehicular Participable	39	46
Aportaciones Estatales	2,091	1,646
Fondo de Desarrollo Municipal*	402	441
Fondos Descentralizados	319	351
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	140	154
Fondo de Seguridad (1.84% Participaciones + 35% casinos)	930	700
Fondo para Proyectos de Infraestructura Municipal	300	-
Subtotal Fondos Estatales	3,138	2,208
Total	14,015	13,788

* No incluye referendo.

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Es importante mencionar que los recursos federales que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado para el 2018, corresponden a estimaciones sujetas a modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el

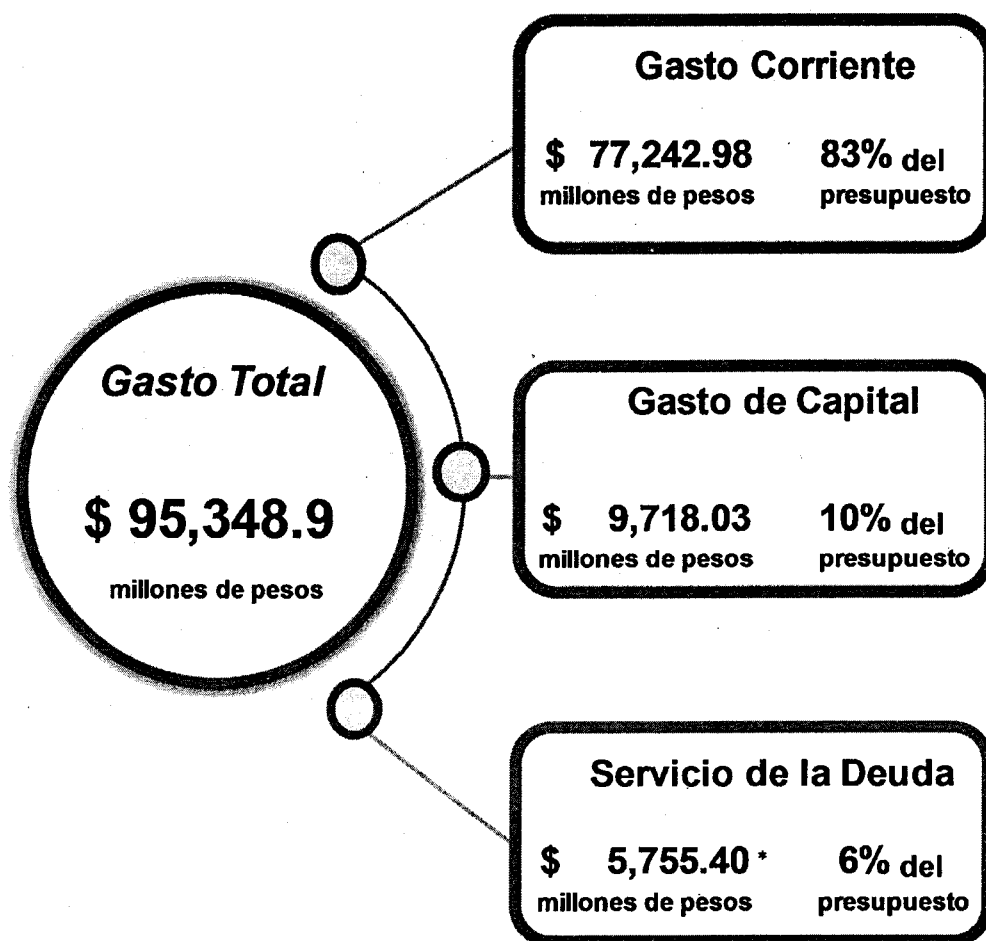
Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal (APF), motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

El financiamiento a largo plazo contempla un crédito de hasta **2,550 millones de pesos**, de acuerdo a los resultados arrojados por el sistema de alertas para 2016 publicados por la SHCP.

Por lo que se refiere al Servicio de la Deuda con Instituciones Financieras, el **2 por ciento** corresponde al pago de amortización de Largo Plazo con un monto de **234 millones de pesos**, el **36 por ciento** corresponde al pago de intereses con un monto de **3 mil 996 millones de pesos**, el **6 por ciento** se destinan a cubrir los intereses generados por los Bonos Cupón Cero (Fondo Nacional de Reconstrucción y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad) con un importe de **630 millones de pesos**, el **5 por ciento** al pago de comisiones y coberturas de tasas de interés por **519 millones de pesos**, **9 por ciento** para el pago de ADEFAS y por último el **42 por ciento** por un monto de **4,608 millones de pesos**, que corresponden al programa de pago y contratación de deuda con plazo menor a un año.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 que este Gobierno Ciudadano pone a consideración del H. Congreso del Estado, fue elaborado de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

III.1 Clasificación Económica del Gasto



* Excluye amortizaciones de corto plazo

VIII.2 Clasificación Administrativa del Gasto

Poder Ejecutivo	42.5%	40,562
Poder Legislativo	0.6%	556
Poder Judicial	2.0%	1,950
Órganos Autónomos	1.0%	1,001
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	33.0%	31,483
Instituciones Públicas de Seguridad Social	5.5%	5,203
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.4%	390
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	14.9%	14,205
PARA EL 2018 SE ESTIMA UN GASTO NETO DE:		\$ 95,348.9 <i>millones de pesos</i>

El detalle de la asignación de recursos se ubica en el **Apartado "C", numeral C.1.3** del Anexo: Incluye los montos asignados a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, para su funcionamiento y el desarrollo de sus programas.

VIII.3 Clasificación Funcional del Gasto

GOBIERNO		\$ 19,513.8 millones de pesos	
Legislación	0.6%	556	
Justicia	7.8%	7,471	
Coordinación de la Política de Gobierno	1.5%	1,449	
Asuntos Financieros y Hacendarios	2.0%	1,867	
Asuntos de Orden Público y de Seguridad	6.2%	5,923	
Otros Servicios Generales	2.4%	2,248	

DESARROLLO SOCIAL		\$ 50,363.7 millones de pesos	
Protección Ambiental	0.1%	77.8	
Vivienda y Servicios de la Comunidad	1.0%	972.0	
Salud	5.9%	5,640.0	
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	1.1%	1,012.1	
Educación	36.5%	34,783.9	
Protección Social	6.2%	7,856.3	
Otros Asuntos Sociales	0.0%	20.2	

DESARROLLO ECONÓMICO		\$ 2,849.8 millones de pesos	
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1.0%	957.0	
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.3%	308.7	
Combustibles y Energía	0.0%	-	
Minería, Manufacturas y Construcción	0.0%	-	
Transporte	1.3%	1,280.2	
Turismo	0.2%	230.7	
Ciencia, Tecnología e Innovación	0.0%	29.2	
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.0%	41.1	

OTRAS		\$ 22,621.6 millones de pesos	
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	7.8%	7,418.6	
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	14.9%	14,233.7	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1.0%	969.3	

GASTO NETO ESTIMADO PARA 2018:		\$ 95,348.9 millones de pesos	
---------------------------------------	--	---	--

El desglose de cada una de las funciones de esta clasificación se ubica en el **Apartado "C", numeral C.1.5** del Anexo.

VIII.4 Enfoques Presupuestarios Transversales

VIII.4.1 Perspectiva de género

Con el objetivo de lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los PP, así como de conformidad con los artículos 18 Bis de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 14 y 15 de los Lineamientos, el Ejecutivo impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género.

De acuerdo con lo establecido en la Sección IX.4, Sistema de Evaluación del Desempeño, durante 2018 la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado emprenderá un proceso de identificación de aquellos programas presupuestarios (PP) susceptibles de incorporar la perspectiva de igualdad de género, realizando un trabajo conjunto con las dependencias, tribunales administrativos y entidades responsables.

VIII.4.2 Igualdad entre hombres y mujeres

Uno de los compromisos del Gobierno Ciudadano es reducir las brechas de desigualdad en los diferentes ámbitos de la vida y garantizar tanto a las mujeres como a los hombres el ejercicio de sus derechos, promover la igualdad de trato, el acceso a las oportunidades, y eliminar las estructuras discriminatorias que tanto limitan el desarrollo individual y colectivo de una sociedad.

En este sentido, en el **Apartado "C" numeral C.3.3** del Anexo, se incluyen los PP que fueron diseñados para garantizar la igualdad de género y corresponsabilidad social, además de promover el acceso a una vida libre de violencia.

VIII.4.3 Derechos de las niñas, niños y adolescentes

El artículo 5 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León define que son "niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad". Por su parte, el artículo 2 de la Ley para la Juventud del Estado de Nuevo

León establece que jóvenes son “todas las personas hombres y mujeres comprendidas entre los 12 y 29 años de edad”, lo que en ocasiones crea un traslape en los programas y acciones encaminadas a atender la necesidades de la población entre las edades de doce a diecisiete años.

Con el propósito de lograr la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes, el Gobierno Ciudadano, a través de los entes públicos, promoverá el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme al principio del interés superior de la infancia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

En el ***Apartado “C” numeral C.3.4*** del Anexo, se presentan los PP que contribuyen a la atención de niñas, niños y adolescentes que el Gobierno Ciudadano propone llevar a cabo en el ejercicio fiscal 2018.

VIII.4.4 Desarrollo de los Jóvenes

El artículo 1 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León establece como objetivo principal “establecer principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos así como impulsar su desarrollo integral”. Conforme a este marco de referencia en el ***Apartado “C” numeral C.3.7*** del Anexo se presentan los PP que el Gobierno Ciudadano llevaría a cabo en el ejercicio fiscal 2018, considerando que algunos de ellos también contemplan acciones para los adolescentes, conforme a lo establecido en la sección anterior.

VIII.4.5 Atención a grupos vulnerables

Se considera población vulnerable aquella que se encuentra en condiciones de precariedad o que es más susceptible de sufrir algún daño o lesión en sus derechos y libertades fundamentales frente a ciertos eventos y circunstancias sociales que el

resto de la población, ya sea por su edad, género, condición económica, social, laboral, étnica y funcional, entre otras.

En la integración de este anexo transversal se agrupan los PP enfocados a fortalecer las políticas públicas en favor de este grupo de población, que en términos generales, incluye a las mujeres jefas de familia con hijos a su cargo y que además son pobres o están en etapa de lactancia; a los niños que viven en la calle, en hogares desintegrados o que trabajan; a las personas de la tercera edad; a las personas con discapacidad; a los jóvenes y mujeres desempleados; a las personas sin seguridad social; a los migrantes y refugiados, así como aquellos que viven en zonas rurales y en comunidades indígenas.

El **Apartado "C" numeral C.3.5** denominado "Programas que contribuyen a la Atención de Grupos Vulnerables", especifica los PP que este Gobierno actual llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2018.

VIII.4.6 Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

El Gobierno Ciudadano mantiene políticas públicas en apoyo a la protección del medio ambiente y de la enorme riqueza de recursos naturales que existen en el Estado, apegado a la protección y objetivos del medio ambiente y recursos naturales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los cuales apoyan las acciones encaminadas a nivel federal contempladas en la Estrategia 4.4.3 del Plan Nacional de Desarrollo referente a "fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, con resiliencia y de bajo carbono".

En el **Apartado "C" numeral C.3.6** del Anexo de Información del Proyecto de Presupuesto 2018, se presentan los PP que contribuyen a la mitigación y adaptación para el cambio climático y la protección del medio ambiente y los recursos naturales en el Estado.

IX. Presupuesto por Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño

IX.1 Antecedentes

Uno de los principales retos del Gobierno Ciudadano es implementar y consolidar de manera eficiente el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) dentro de toda la estructura gubernamental.

La GpR es un modelo de administración de los recursos públicos que facilita la toma de decisiones para un manejo del gasto eficaz y eficiente enfatizando los resultados en lugar de los procesos.

La GpR tiene dos pilares fundamentales que a la vez son instrumentos que deben estar estratégicamente vinculados con el objetivo de mejorar la manera en que las instituciones gubernamentales gestionan sus recursos: el Presupuesto por Resultados (PpR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El PpR consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el ciclo presupuestario incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, con objeto de mejorar la calidad del gasto público, la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas.

Por otro lado, el SED es un instrumento a través del cual se busca la modernización de la gestión pública, haciéndola más transparente y accesible a los ciudadanos, brindando la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

IX.2 Acciones realizadas en 2017

La reforma al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2008 fortaleció la misión de alcanzar un presupuesto por resultados, al establecer que, no sólo la federación, sino también las entidades federativas y los municipios tienen el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Asimismo, en esta reforma fueron

establecidos los parámetros generales para la evaluación al ejercicio de los recursos, pieza fundamental para el establecimiento del PpR y del sistema integral de la GpR.

Por lo anterior, el Gobierno Ciudadano a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado ha implementado una serie de acciones durante 2017:

- *Publicación de los Lineamientos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para la Consolidación del PpR-SED (Los Lineamientos)*

El 23 de enero de 2017, el Gobierno Ciudadano publicó los Lineamientos del PpR-SED, los cuales tienen por objeto regular el actuar de los entes públicos mediante la verificación del presupuesto que se asigne a sus respectivos programas y el grado de cumplimiento de sus objetivos. Dicha verificación se realiza con base en indicadores y metas de desempeño, susceptibles a evaluarse y comprobarse, con el fin de que los recursos económicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque para resultados.

- *Elaboración de 125 programas presupuestarios (PP)*

A través de una serie de talleres que iniciaron en 2016 y concluyeron en octubre de 2017 y en atención al marco normativo federal y estatal vigente, se elaboraron 125 PP. Estos programas con sus respectivas fichas técnicas y matrices de indicadores de resultados (MIR) fueron desarrollados siguiendo la Metodología de Marco Lógico (MML), por lo que el objetivo de un programa y sus relaciones de causalidad están organizados de manera sistemática y lógica, proporcionando elementos para evaluar el avance en su consecución y examinar su desempeño en todas las etapas.

- *Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2017*

Considerando que la evaluación es un instrumento poderoso para la toma de decisiones, que sirve de plataforma para dar mayor certidumbre jurídica y económica, así como transparencia al proceso presupuestario, se publicó el PAE para el ejercicio fiscal 2017 en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado el 28 de abril de 2017.

El PAE tiene como objetivo definir las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal así como determinar los recursos que serán sujetos de evaluación.

- *Creación de la Unidad Técnica de Monitoreo y Evaluación del Desempeño (UTMED)*

La UTMED se constituyó oficialmente en julio de 2017 como parte de la estructura organizacional de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Esta Unidad es responsable de llevar a cabo, entre otras funciones, las siguientes:

- a. La operación del PpR-SED.
- b. El diseño de PP mediante la MML.
- c. La aprobación y monitoreo de los indicadores del desempeño relativos a los PP de las dependencias, entidades paraestatales y tribunales administrativos.
- d. La propuesta para la formulación del PAE.
- e. La coordinación y seguimiento a los documentos y anexos que conforman los Planes de Acción de Mejoramiento de la Gestión (PAMGE) que deberán aplicarse como resultado de la determinación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Cabe destacar que para la creación de la UTMED, se consideraron los siguientes aspectos:

- a. La UTMED es un componente a medir en la "Evaluación del Grado de Implementación del PpR-SED" que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).
 - b. Las observaciones realizadas al estado por la Auditoría Superior de las Federación en la Primera Auditoría al Sistema de Evaluación del Desempeño 2015.
 - c. Generar un impacto positivo en la implementación de la GpR en el estado.
 - d. Evitar observaciones en las evaluaciones que se realicen al estado, en materia de evaluación del desempeño.
-

IX.3 Programas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2018

En el ***Apartado “C” numeral C.3.1*** del Anexo se encuentra un listado que contiene los 125 PP que se ejecutarán durante el ejercicio fiscal 2018. Del total de programas, 69 corresponden a dependencias, 3 a tribunales administrativos y 53 a entidades paraestatales.

IX.3.1 Vinculación del presupuesto con los objetivos del PED

Uno de los principales compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 es la consolidación del Modelo de Gestión para Resultados, el cual permitirá diseñar y ejecutar políticas públicas cuyos resultados impacten positivamente en la población neolonesa. Adicionalmente, asume lograr la plena institucionalización de la transparencia y rendición de cuentas, a través de instrumentos que permitan informar al ciudadano el destino de los recursos públicos, así mismo, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción a los que aspiran los entes públicos de la Administración Pública Estatal, y *“que serán referencia permanente para el seguimiento de la implementación de proyectos y programas en un sistema de presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño”*.

En este sentido, y en atención al artículo 6 de los Lineamientos, todos los PP están alineados a los objetivos y temas contenidos en el PED y en los planes y programas que de éste se derivan.

En el ***Apartado “C” numeral C.3.2*** del Anexo, se enlistan los temas y objetivos del PED, así como el(los) programa(s) vinculados a cada uno de ellos.

IX.4 Sistema de Evaluación del Desempeño

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) definido en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y los proyectos.

De conformidad con estos elementos, actualmente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado realiza el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios evaluados en el PAE 2016:

Dependencia y/o Entidad Paraestatal	Programa Presupuestario
Secretaría de Seguridad Pública	Centros de Readaptación Social
Secretaría de Educación	Formación Integral en Salud, Cultura y Deporte
Secretaría de Salud	Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud "FOROSS"
Secretaría de Desarrollo Social	Jefas de Familia
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de N.L.	Seguro Popular

La información derivada de las evaluaciones impactará en mejorar sistemáticamente los PP mediante la vinculación de las recomendaciones con acciones específicas de mejora.

Por ejemplo, a partir de este proceso y utilizando el conjunto final de recomendaciones acordadas, el PP "Seguro Popular" del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León, ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- Rediseño de la MIR del programa bajo la Metodología del Marco Lógico.
 - Identificación y medición de la población objetivo, potencial y atendida.
 - Elaboración y publicación del reglamento interior.
 - Actualización continua del avance de los indicadores y resultados obtenidos.
 - Capacitación al personal operativo de afiliación.
-

Adicionalmente, y como parte del SED, la evaluación de PAE del ejercicio 2017 se encuentra en el proceso de selección de Evaluadores externos. Una vez presentadas las conclusiones de estas evaluaciones se realizarán los ASM y PAMGE en cada uno de los programas evaluados, a fin de mejorar la gestión de los programas, consolidando con ello la evaluación de resultados, como un elemento de la GpR que contribuye al mejoramiento de los mecanismos de rendición de cuentas, transparencia, planificación y presupuestación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) elabora un diagnóstico anual del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto por Resultados (PpR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Como resultado del diagnóstico 2017 realizado por la SHCP, la categoría de Evaluación mostró el menor porcentaje de avance con un 35.6 por ciento, por lo que de acuerdo al numeral IX.5 del presente documento, uno de los objetivos para 2018 es la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con el cual se tendrá un seguimiento puntual del avance en los objetivos de cada dependencia y entidad de la administración pública del Estado de Nuevo León, mediante la administración eficiente del sistema, con instrumentos de semaforización y evaluación de Programas, asegurando que el ejercicio de los recursos ocurra de manera objetiva para lograr los objetivos establecidos.

IX.5 Programa de acciones 2018

Durante el ejercicio fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dará continuidad a las acciones realizadas durante 2017 en materia de PpR-SED. Así mismo, implementará nuevas prácticas que permitan fortalecer y consolidar el Modelo de Gestión para Resultados en el estado de Nuevo León.

Acción	Resultado esperado
Concluir los trabajos para la elaboración de un portal de PpR-SED.	Consolidación de la información relativa a la implementación de PpR-SED, así como la difusión de acciones realizadas por el Ejecutivo en esta materia.
Continuar con el proceso de vinculación con organismos internacionales y nacionales.	Fortalecimiento de las tareas y actividades vinculadas al PpR-SED.
Dar seguimiento a los PAMGE derivados de los ASM originados del PAE 2017.	Incorporación de las recomendaciones que hacen los evaluadores externos, con el propósito de mejorar continuamente el desempeño y los resultados, comprometiendo a los responsables de ejercicio del gasto a atenderlas.
Proponer reformas al marco normativo vigente que fundamenten las nuevas prácticas que se pretenden impulsar para mejorar el modelo de Gestión para Resultados.	Institucionalización de procesos que consoliden el PpR-SED en materia de programación, presupuestación, evaluación, seguimiento y transparencia en base a resultados.
Formular y publicar el PAE 2018.	Definición de directrices generales, tipo y calendario de evaluaciones que se llevarán a cabo en 2018.
Desarrollar e implementar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIEDNL).	Validación y monitoreo de los indicadores de desempeño. Integración de los resultados obtenidos en las evaluaciones para facilitar su análisis. Seguimiento a los PAMGE. Simplificación de la información de desempeño.

<p>Impulsar diversos programas de capacitación en materia de PbR-SED en diversos ámbitos de la función pública.</p>	<p>Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los funcionarios en materia de presupuesto, indicadores, atención y servicio al usuario con enfoque a resultados en las dependencias y entidades.</p>
<p>Diseñar e implementar una metodología para incorporar indicadores de desempeño con la perspectiva de igualdad de género, en los programas presupuestarios donde sea posible instrumentarlo.</p>	<p>Cumplimiento de las distintas disposiciones federales y estatales a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de equidad de género.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



► **ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO**

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado

Este Gobierno independiente desde el inicio se ha planteado conducir todas sus acciones con apego a la legalidad y generar en su caso las propuestas que coadyuven a contar con legislación más sencilla y clara en todas las ramas de la administración pública y de la regulación de la convivencia ciudadana, y particularmente en el caso que nos ocupa, que es la materia tributaria en la que requiere seguridad jurídica y simplificación en la aplicación de las leyes que contienen obligaciones fiscales y generar la confianza que permita captar los ingresos que la Hacienda Pública necesita para generar mayor calidad de vida a favor de los propios ciudadanos.

En el caso específico de la Ley de Hacienda del Estado se plantea ante esa legislatura la modificación del artículo 157, en relación con el Impuesto Sobre Nóminas, únicamente para dar una mayor claridad en el texto legal, que permita la aplicación del impuesto a todos los contribuyentes incluyendo a aquellos que tributen de manera diferente derivado de resoluciones judiciales.

Asimismo, respecto de las exenciones del Impuesto Sobre Nóminas, particularmente en el caso de las instituciones educativas, conviene proveer una modificación en el texto del inciso d) de la fracción II, del artículo 160, a fin de aclarar que las instituciones que están exentas son aquellas que cuentan con la autorización de validez oficial de estudios, con apego a la Legislación educativa en el Estado.

Relacionado con lo anterior, es importante destacar que los demás contribuyentes a que se refieren los incisos b), c), e) y f) que goza de la exención en el Impuesto sobre Nóminas, conjuntamente con las instituciones previstas en el inciso d) que se reforma, instituciones de orden público, sin fines de lucro que realicen o promuevan asistencia social en cualquiera de sus formas y las asociaciones de servicio a la comunidad, ambas debidamente reconocidas como instituciones de beneficencia privada en los términos de la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León; las cámaras de comercio, industria, propietarios de bienes raíces según lo señalado

dentro de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (artículos 4° y 7°), agricultura establecidas dentro de la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas (artículos 2° y 3°), ganadería enumeradas dentro de la Ley de Organizaciones Ganaderas (artículos 1° y 5°), sindicatos obreros, asociaciones patronales conforme a la Ley Federal del Trabajo (artículo 356); instituciones educativas con validez oficial señalados dentro de la Ley General de Educación (artículo 1°) y asociaciones religiosas a que se refiere Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (artículo 8°) a diferencia del régimen que en ese aspecto rige para los demás contribuyentes; dicho tratamiento especial, no significa un trato inequitativo porque vincula a todas aquellas personas físicas y morales que están incluidas dentro de dicho sistema; y además de que tales personas forman parte de un grupo de contribuyentes con características tan peculiares que se consideran suficientes para justificar el trato desigual existente en la ley; dado que los preceptos son de aplicación general, abstracta e impersonal, para aquellos sujetos que se encuentren dentro del supuesto legal, sin contraerse a un caso concreto y determinado y sin que estas disposiciones se apliquen a una persona particular o una empresa en lo individual, dado que realizan actividades por una parte, dedicados al sector primario y que fueron declarados exentos con el fin de incentivar el desarrollo económico, y por otra parte, su actividad no tiene fines de lucro, es decir, son contribuyentes con características propias, por lo que existe una justificación razonable para otorgarles ese tratamiento diferenciado, debido a las actividades que realizan, las cuales ameritan un tratamiento fiscal distinto atendiendo a razones de orden social, científico, y/o cultural; más aún cuando dichos contribuyentes no tienen en la mayoría de los casos fines eminentemente de lucro, sino por el contrario realizan actividades de orden público, a favor del interés social y promueven la asistencia social en cualquiera de sus formas, por lo que se distinguen de aquellos que se constituyen con un objeto meramente económico, o de asociación en beneficio de grupos determinados o de la comunidad en general.

CUADRO COMPARATIVO DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

Para una mejor comprensión de las reformas, se anexa cuadro comparativo de la legislación actual y lo propuesto a esa Soberanía.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA 2018
ARTÍCULO 157.- Este impuesto se causará con tasa del 3% sobre la base a que se refiere el Artículo anterior. (Impuesto Sobre Nóminas)	ARTÍCULO 157.- <u>El</u> impuesto <u>sobre nóminas</u> se causará a <u>una</u> tasa del 3% sobre la base a que se refiere el Artículo anterior.
No existe (Impuesto Sobre Nóminas)	ARTÍCULO 159 Bis-1.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá intervenir en la expedición de las reglas de operación que hace referencia el artículo que antecede.
ARTÍCULO 160, fracción II, inciso d) d) Instituciones educativas. <i>(Impuesto Sobre Nóminas)</i>	ARTÍCULO 160, fracción II, inciso d) d) <u>Las</u> Instituciones educativas <u>con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.</u>

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado

De acuerdo con la experiencia que se ha tenido en la aplicación de las disposiciones fiscales en las dependencias involucradas, considerando las acciones que realiza el Estado aplicando la legislación fiscal federal, en materia de colaboración administrativa con la autoridades fiscales federales, se advierte que existen áreas de oportunidad en la legislación local derivado de diversa regulación que existe a nivel

federal, por lo que luego de análisis se ha determinado viable plantear ante ese H. Congreso reformas derivadas avances tecnológicos, procesos y principalmente de la homologación con la legislación federal, toda vez que se trata de disposiciones que ya existen a nivel federal y pueden ser incorporadas en la legislación local hacendaria, a fin de promover la simplificación administrativa, facilitar la administración fiscal y hacendaria y dar mayor certeza legal a la actuación de las autoridades fiscales, a la vez que permiten mayor seguridad jurídica a los propios contribuyentes en el cumplimiento de las disposiciones fiscales, asimismo se prevén reformas derivadas de los avances tecnológicos en materia de electrónica a favor del fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, que genere mayores recursos en beneficio del bien común de los nuevoleonenses.

De acuerdo con lo anterior, en el artículo 6° del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se propone regular que se emitan las reglas generales para establecer requisitos a las autoridades que remitan créditos para su cobro a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, como sucede en la legislación federal, a fin de tener mayor certeza en el control, administración y cobro de dichos créditos.

Asimismo, en el artículo 19 del mismo Código, se propone establecer dentro de los requisitos de las promociones estatales, la clave del registro federal de contribuyentes, así como la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, cuando así proceda, además de la copia de la identificación del contribuyente o representante legal, lo cual se propone en el artículo 20, es importante aclarar que en el caso de los medios electrónicos, conforme a los avances tecnológicos que se vayan observando, se prevé dar a conocer de manera paulatina por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los procesos que requieran la intervención de medios electrónicos.

En el mismo artículo 19, tercer párrafo, se propone homologar el plazo para el cumplimiento de requerimientos, con el plazo de cinco días que se establece en el mismo Código Estatal en el artículo 121, para el cumplimiento de requerimientos en materia de recursos administrativos.

En el artículo 23, se propone que en el caso de solicitudes de devolución con motivo de resoluciones favorables al contribuyente, no se generen los recargos desde el

momento en que se efectuó el pago, cuando el Estado no tuvo conocimiento alguno del medio de defensa y no fue llamado, ni vinculado al proceso. Este texto se propone para mayor seguridad jurídica y equidad respecto de los demás contribuyentes, dado que en condiciones normales de pago de lo indebido los recargos se generan partiendo de la solicitud presentada, ya que el Estado hasta ese momento tiene conocimiento de la existencia del pago de lo indebido. Lo anterior dado que se tiene como antecedente diversas solicitudes de devolución derivadas de resoluciones de juicios en los que no fue parte la Hacienda Pública, ni fue vinculada de forma alguna.

Por otro lado, el artículo 38 únicamente se reforma para señalar la denominación correcta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León. Dicha reforma se propone en los mismos términos por lo que respecta a los artículos 119, 123, 124 y 142 del mismo Código.

En el mismo artículo 38, en el marco de la homologación al Código Fiscal Federal, se propone incluir facultades a las autoridades fiscales para revocar resoluciones no favorables a un particular, independientemente de que hayan promovido medios de defensa, a fin de hacer más efectivo el beneficio, aclarando que no constituye instancia y queda sujeto a lo que determine la autoridad fiscal.

Por otra parte se propone incluir un artículo 51 Bis, para señalar la facultad de las autoridades fiscales para determinar la simulación de los actos jurídicos, estableciendo las reglas y efectos correspondientes, como complemento a la disposición que ya existe actualmente en el artículo 9° de dicho Código, aclarando que la disposición que se propone se pretende homologar a lo dispuesto en la materia por el artículo 177, párrafo décimo noveno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la misma línea de homologación con el Código Fiscal de la Federación, en 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones del propio Código Federal, incluyendo la derogación de la regulación en materia la impugnación de las notificaciones realizadas por autoridades fiscales. Por ello, a efecto de promover una mayor simplificación administrativa en materia fiscal que permita una optimización en los tiempos del proceso fiscal, se

propone la derogación en los mismos términos apuntados, en los artículos 123, fracción VII y 128 del Código Estatal.

De igual modo se propone homologar con la legislación federal en cuanto al momento en que debe comenzar a transcurrir el plazo para el cumplimiento de las resoluciones de recursos administrativos cuando ordenan realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, por lo que se propone que los cuatro meses que señala el Código sean contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya quedado firme dicha resolución.

Por otra parte, considerando el proceso de desarrollo de la infraestructura informática que se lleva en el Estado en el artículo 133, fracción I, únicamente se propone la notificación por correo electrónica o mensaje de datos de actos y resoluciones administrativas en una primera etapa, previéndose la emisión de reglas para efectos de contar con un periodo de preparación que permita la implementación adecuada de estas medidas.

En el artículo 144 en materia de prescripción de créditos se propone homologar en los mismos términos que la legislación federal a fin de proveer mayor certeza en la aplicación de estos preceptos legales, tanto en la suspensión del plazo por suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, como por la desocupación del domicilio o señalamiento incorrecto, además de limitar el plazo a diez años, y permitir la declaración de oficio de la prescripción del crédito fiscal.

En el artículo 145, se propone expresar la cantidad en cuotas en congruencia con la implementación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo con la reforma constitucional que se efectuó para desvincular al salario mínimo como unidad de cuenta o referencia económica en los ordenamientos legales de los tres niveles de gobierno. Lo anterior además, derivado de la reforma aprobada por esa Legislatura, vigente a partir del 2017, al artículo 10 del propio Código Fiscal, en el que se señala que cuando se haga referencia a una cuota, se entiende la Unidad de Medida y Actualización vigente. Dicha modificación, en cuanto a la expresión en cuotas, se propone en los mismos términos en el artículo 170.

En el artículo 146, en forma similar a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación se plantea que se apruebe otorgar en beneficio del contribuyente seis días para

realizar el pago del crédito correspondiente, si la exigibilidad se origina por cese de la prórroga o de la autorización para pagar en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones.

Por otra parte se propone un artículo transitorio para permitir la utilización del buzón tributario para la notificación de actos administrativos estatales y los solicitados por otras autoridades en materia fiscal, a fin de contar con las facultades para estar en condiciones de convenir la utilización del buzón tributario con las autoridades fiscales federales.

Por último, se propone un artículo transitorio para señalar un periodo de un año de transición, dentro del cual se puedan emitir las reglas en materia de notificación electrónica para efectos de contar con un periodo de preparación que permita la implementación adecuada de estas medidas, considerando el proceso de desarrollo de la infraestructura informática que se lleva en el Estado.

CUADRO COMPARATIVO DEL CÓDIGO FISCAL

Para una mejor comprensión de las reformas, se anexa cuadro comparativo de la legislación actual y lo propuesto a esa Soberanía.

LEGISLACIÓN FEDERAL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	CODIGO FISCAL DEL ESTADO TEXTO VIGENTE	CODIGO FISCAL DEL ESTADO PROPUESTA 2018
(CFF) ARTÍCULO 4°.- tercer párrafo. Para efectos del párrafo anterior, las autoridades que remitan créditos fiscales al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas	ARTÍCULO 6°.- tercer párrafo. No existe.	ARTÍCULO 6.- tercer párrafo. <u>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades que remitan créditos fiscales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante</u>

de carácter general establezca dicho órgano.		<u>reglas de carácter general establezca dicha autoridad.</u>
<p>(CFF) Artículo 18. (segundo párrafo)</p> <p>I. El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.</p> <p>III. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- (segundo párrafo)</p> <p>II.- El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes, y la clave que le correspondió en dicho registro.</p> <p>V.- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- (segundo párrafo)</p> <p>II.- El nombre, la denominación o razón <u>social</u> y el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes, y la clave que le correspondió en dicho registro, <u>así como la clave del registro federal de contribuyentes.</u></p> <p>V.- En su caso, el domicilio para oír y recibir <u>notificaciones</u> y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y <u>cuando así proceda, la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.</u></p>
	<p>ARTÍCULO 19.- (tercer párrafo)</p> <p>Quando no se <u>cumplan</u> los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de <u>diez días</u> cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- (tercer párrafo)</p> <p>Quando no se <u>cumpla alguno</u> de los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de <u>cinco días</u> cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada.</p>

<p>(CFF) Artículo 19. En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, <u>acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.</u></p>	<p>ARTÍCULO 20.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario, <u>acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.</u></p>
	<p>ARTÍCULO 23.- (cuarto párrafo)</p> <p>El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del fisco estatal el pago de intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 22 de este Código, sobre las cantidades actualizadas que se hayan pagado indebidamente y a partir de</p>	<p>ARTÍCULO 23.- (cuarto párrafo)</p> <p>El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del fisco estatal el pago de intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 22 de este Código, sobre las cantidades actualizadas que se hayan pagado indebidamente y a partir de que se efectuó el pago. <u>En caso de que en el medio de defensa interpuesto</u></p>

	<p>que se efectuó el pago. En estos casos el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, contra cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Tratándose de contribuciones que tengan un fin específico sólo podrán compensarse contra la misma contribución.</p>	<p><u>no hayan sido parte las autoridades fiscales del Estado, o no hayan sido vinculadas por la autoridad jurisdiccional, sólo se pagarán intereses en caso de que la devolución no se efectúe dentro del plazo de dos meses contados a partir de que se presentó la solicitud o se giró la orden por la autoridad jurisdiccional, únicamente por el tiempo que transcurra después del citado plazo de dos meses. En los casos a que se refiere este párrafo el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, contra cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Tratándose de contribuciones que tengan un fin específico sólo podrán compensarse contra la misma contribución.</u></p>
	<p>Artículo 38.- Las resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular, sólo podrán ser modificadas por el <u>Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado</u> mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.</p>	<p>Artículo 38.- Las resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular, sólo podrán ser modificadas por el <u>Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</u> mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.</p>

<p>(CFF) Artículo 36.- tercero y cuarto párrafos</p> <p>Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.</p> <p>Lo señalado en el párrafo anterior, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al respecto no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.</p>	<p>Artículo 38.- tercero y cuarto párrafos</p> <p>(tercer párrafo) No existe.</p> <p>(cuarto párrafo) No existe.</p>	<p><u>Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, y podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.</u></p> <p><u>Lo señalado en el párrafo anterior, no constituirá instancia y las resoluciones que dicten las autoridades fiscales al respecto no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.</u></p>
<p>(ISR) Artículo 177.- (párrafo décimo noveno)</p> <p>Para los efectos de este Título y la determinación de los ingresos de fuente de riqueza en el país, las autoridades fiscales podrán, como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación</p>	<p>ARTÍCULO 51 Bis.- Derogado.</p>	<p>ARTÍCULO 51 Bis.- Las autoridades fiscales podrán, como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación, determinar la simulación de los actos jurídicos exclusivamente para efectos fiscales, la cual tendrá que quedar debidamente</p>

<p>que les conceden las leyes, determinar la simulación de los actos jurídicos exclusivamente para efectos fiscales, la cual tendrá que quedar debidamente fundada y motivada dentro del procedimiento de comprobación y declarada su existencia en el propio acto de determinación de su situación fiscal a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, siempre que se trate de operaciones entre partes relacionadas en términos del artículo 179 de esta Ley.</p> <p>En los actos jurídicos en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes.</p> <p>La resolución en que la autoridad determine la simulación deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificar el acto simulado y el realmente celebrado.b) Cuantificar el beneficio fiscal obtenido por virtud de la simulación.c) Señalar los elementos por los cuales se determinó la existencia de dicha simulación, incluyendo la intención de las partes de simular el acto.		<p>fundada y motivada dentro del procedimiento de comprobación y declarada su existencia en el propio acto de determinación de su situación fiscal a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>En los actos jurídicos en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes.</p> <p>La resolución en que la autoridad determine la simulación deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Identificar el acto simulado y el realmente celebrado.II.- Cuantificar el beneficio fiscal obtenido por virtud de la simulación.III.- Señalar los elementos por los cuales se determinó la existencia de dicha simulación, incluyendo la intención de las partes de simular el acto. <p>Para efectos de probar la simulación, la autoridad podrá basarse, entre otros, en elementos presuncionales.</p>
--	--	--

<p>Para efectos de probar la simulación, la autoridad podrá basarse, entre otros, en elementos presuncionales.</p>		
	<p>ARTÍCULO 119.- La interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 119.- La interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que corresponda.</p>
	<p>ARTÍCULO 123.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos: III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 123.- III.- Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p>
<p>(CFF) Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos: VI. (Se deroga).</p>	<p>ARTÍCULO 123.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos: VII.- En caso de que no se amplíe el recurso de revocación o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de</p>	<p>ARTÍCULO 123.- VII.- Se deroga.</p>

	lo previsto por la fracción II del artículo 128 de este Código.	
	ARTÍCULO 124.- El interesado podrá optar por impugnar un acto a través del recurso de revocación o promover directamente contra dicho acto, juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Deberá intentar la misma vía elegida si pretende impugnar un acto administrativo que sea antecedente o consecuente de otro, a excepción de las resoluciones dictadas en cumplimiento de las emitidas en el recurso de revocación.	ARTÍCULO 124.- El interesado podrá optar por impugnar un acto a través del recurso de revocación o promover directamente contra dicho acto, juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Deberá intentar la misma vía elegida si pretende impugnar un acto administrativo que sea antecedente o consecuente de otro, a excepción de las resoluciones dictadas en cumplimiento de las emitidas en el recurso de revocación.
(CFF) Artículo 129. (Se deroga).	ARTÍCULO 128.- Cuando se alegue que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los recurribles conforme al artículo 116, se estará a las reglas siguientes: I.-Si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará valer mediante la interposición del recurso administrativo que proceda contra dicho acto,	ARTÍCULO 128.- Se deroga.

	<p>en el que manifestará la fecha en que lo conoció.</p> <p>En caso de que también impugne el acto administrativo, los agravios se expresarán en el citado recurso, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación.</p> <p>II.-Si el particular niega conocer el acto, manifestará tal desconocimiento interponiendo el recurso administrativo ante la autoridad fiscal competente para notificar dicho acto. La citada autoridad le dará a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiera practicado, para lo cual el particular señalará en el escrito del propio recurso, el domicilio en que se le debe dar a conocer y el nombre de la persona facultada al efecto. Si no hace alguno de los señalamientos mencionados, la autoridad citada dará a conocer el acto y la notificación por estrados.</p> <p>El particular tendrá un plazo de 30 días a partir del siguiente al en que la autoridad se los haya dado a conocer, para ampliar el recurso administrativo,</p>	
--	---	--



	<p>impugnando el acto y su notificación o sólo la notificación.</p> <p>III.-La autoridad competente para resolver el recurso administrativo estudiará los agravios expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación que, en su caso, se haya hecho del acto administrativo.</p> <p>a) Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, tendrá al recurrente como sabedor del acto administrativo desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II, quedando sin efectos todo lo actuado con base en aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, hubiese formulado en contra de dicho acto.</p> <p>b) Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello, la impugnación contra el acto se interpuso extemporáneamente desechará dicho recurso.</p>	
<p>(CFF) Artículo 133-A. fracción I. inciso a)</p> <p>En ambos casos, <u>la autoridad que deba cumplir la resolución</u></p>	<p>Artículo 132.- último párrafo</p> <p>Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del</p>	<p>Artículo 132.- último párrafo</p> <p>Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento,</p>

<p><u>firme</u> cuenta con un plazo de cuatro meses para reponer el procedimiento y dictar una nueva resolución definitiva, aun cuando hayan transcurrido los plazos señalados en los artículos 46-A y 67 de este Código.</p>	<p>procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses aun cuando haya transcurrido el plazo que señala el artículo 67 de este Código.</p>	<p>deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses, <u>contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya quedado firme dicha resolución</u>, aun cuando haya transcurrido el plazo que señala el artículo 67 de este Código.</p>
<p>(CFF) Artículo 134.- fracción I, primer párrafo.</p> <p>Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:</p> <p>I.- Personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.</p>	<p>ARTÍCULO 133.- fracción I, ARTÍCULO 133.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:</p> <p>I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.</p>	<p>ARTÍCULO 133.- fracción I, segundo párrafo</p> <p>I.- Personalmente, por correo certificado, correo electrónico o mensaje de datos con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.</p> <p><u>Las notificaciones efectuadas a través del correo electrónico o mensaje de datos, a fin de que sean llevadas a cabo, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado emitirá para ello Reglas Generales. Las notificaciones a que se refiere el presente párrafo se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente a aquel en que se envió el correo electrónico o el mensaje de datos y surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que hubieren sido realizadas.</u></p>

	<p>ARTÍCULO 142.- cuarto párrafo</p> <p>En caso de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán ocurrir al superior jerárquico de la autoridad ejecutora si se está tramitando recurso o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado que conozca del juicio respectivo, acompañando los documentos en que conste el medio de defensa hecho valer y la garantía del interés fiscal. El superior o el tribunal ordenará a la autoridad ejecutora que suspenda provisionalmente el procedimiento administrativo de ejecución y rinda informe en un plazo de tres días, debiendo resolver la cuestión dentro de los cinco días siguientes a su recepción.</p>	<p>ARTÍCULO 142.- cuarto párrafo</p> <p>En caso de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán ocurrir al superior jerárquico de la autoridad ejecutora si se está tramitando recurso o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que conozca del juicio respectivo, acompañando los documentos en que conste el medio de defensa hecho valer y la garantía del interés fiscal. El superior o el tribunal ordenará a la autoridad ejecutora que suspenda provisionalmente el procedimiento administrativo de ejecución y rinda informe en un plazo de tres días, debiendo resolver la cuestión dentro de los cinco días siguientes a su recepción.</p>
<p>(CFF) Artículo 146.- párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto.</p> <p>Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.</p>	<p>ARTÍCULO 144.- párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto.</p> <p>No se extinguen por prescripción las obligaciones ni los créditos a favor del fisco, en los casos que habiendo obligación de presentar avisos y</p>	<p>ARTÍCULO 144.- párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto.</p> <p><u>Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 142 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.</u></p>

<p>Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.</p> <p>El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.</p> <p>La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.</p>	<p>manifestaciones ante las autoridades fiscales, éstos se omitieren.</p> <p>Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.</p> <p>No existe.</p> <p>No existe.</p>	<p><u>Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.</u></p> <p><u>El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.</u></p> <p><u>La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.</u></p>
	<p>ARTÍCULO 145.- (tercer párrafo) En ningún caso, los gastos de ejecución, incluyendo las erogaciones extraordinarias de gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatoria y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes</p>	<p>ARTÍCULO 145.- (tercer párrafo) En ningún caso, los gastos de ejecución, incluyendo las erogaciones extraordinarias de gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatoria y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro</p>

	<p>en el Registro Público, los erogados por la obtención del certificado de libertad de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, podrá exceder de la cantidad equivalente a <u>un salario mínimo general de la zona económica correspondiente, elevado a dos años.</u></p>	<p>Público, los erogados por la obtención del certificado de libertad de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, podrá exceder de la cantidad equivalente a <u>1 cuota elevada a dos años*</u>.</p> <p>(*\$80.04 x 365 x 2= \$58,429.20)</p>
<p>Artículo 151.- Fracción II, tercer párrafo.</p> <p>Si la exigibilidad se origina por cese de .la prórroga o de la autorización para pagar en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del requerimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 146.- quinto párrafo.</p> <p>No existe.</p>	<p>ARTÍCULO 146.- quinto párrafo.</p> <p><u>Si la exigibilidad se origina por cese de la prórroga o de la autorización para pagar en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del requerimiento.</u></p>
	<p>ARTÍCULO 170.- .- (tercer párrafo)</p> <p>En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a <u>cinco veces el salario mínimo general de la zona económica que corresponda, elevado al año</u>, la convocatoria se publicará en el órgano oficial</p>	<p>ARTÍCULO 170.- .- (tercer párrafo)</p> <p>En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a <u>cinco cuotas elevadas al año*</u>, la convocatoria se publicará en el órgano oficial de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.</p>

	de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.	(*\$80.04 x 5 x 365= \$146,073.00)
	(TRANSITORIO) No existe.	<u>ARTÍCULO SEGUNDO.- Las notificaciones de los actos administrativos derivados de colaboración con el Gobierno Federal, se podrán realizar a través de buzón tributario u otros medios electrónicos que sean compartidos mediante estos convenios de colaboración entre las autoridades Federales.</u>
	(TRANSITORIO) No existe.	<u>ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contará con un plazo de un año para emitir las Reglas Generales a que se refiere el artículo 133, fracción I, del Código Fiscal del Estado.</u>

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2018

Dentro de este Paquete Fiscal se incluye la Iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para 2018, ya que tradicionalmente ha sido propuesta por el Ejecutivo Estatal, dado que es una sola Ley emitida en forma general para todos los municipios del Estado de Nuevo León.

Además de lo anterior, es importante resaltar que en esta Ley se continúa con la solicitud de autorización del H. Congreso, para que una vez cubiertos los requisitos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipales, los municipios puedan contratar créditos y empréstitos, afectando como fuente de pago de los mismos hasta el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) para 2018, que le corresponde a cada Municipio, a través de un fideicomiso, para inversión pública productiva, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, resaltándose que la contratación de créditos y empréstitos únicamente podrá ser por el plazo que resta de las presentes administraciones municipales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



► **Aspectos Relevantes del Paquete Fiscal 2018**

Con base en el Artículo 85, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo Estatal presenta al H. Congreso del Estado, el Paquete Fiscal 2018, el cual contempla los siguientes ordenamientos legales: Ley de Ingresos del Estado 2018, Ley de Egresos 2018, Ley de Ingresos para los Municipios, Ley de Hacienda del Estado y Código Fiscal del Estado.

En este paquete fiscal se cumple con el compromiso de dotar de recursos para atender las prioridades de la sociedad, manteniendo la disciplina financiera que se aplica desde el principio de esta administración estatal. Sin embargo, es importante señalar que en este año, el Estado de Nuevo León enfrentará mayores gastos, algunos de carácter extraordinario, tal es el caso de las elecciones, y otros derivados de reformas legales, que impactan en la operación de diversos entes gubernamentales. Por el lado de los ingresos, el reto será también considerable, debido a que se dejará de contar con el segundo impuesto más importante en lo que a recaudación estatal se refiere.

Algunos aspectos relevantes que se abordan en estos documentos son los siguientes:

1. Se elimina el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
2. El paquete no contempla nuevos impuestos ni aumento de los que ya existen;
3. El gasto en comunicación será de 111 millones de pesos. Nuevo León es el tercer Estado que menos gasta en comunicación social, después de Colima y Tlaxcala;
4. El gasto en seguridad aumenta en 31.0 por ciento respecto al monto proyectado de cierre 2017, lo que se traduce en la mejora de sueldos de policías, la contratación de 500 nuevos elementos policiacos, el equipamiento de los cuerpos policiacos, así como la construcción del Cereso de Apodaca.
5. Los recursos destinados al Magisterio crecen 9.5% por ciento;
6. El Sector Salud, contará con un 25.6% más de recursos que lo autorizado en 2017. Se destinarán 174 millones de pesos por la entrada en operación de los Hospitales de Sabinas Hidalgo y Montemorelos y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM);

7. Se destinarán recursos adicionales a los que ya ejerce el DIF, por un monto de 15 millones de pesos, para la implementación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
 8. El Gobierno invertirá 105 millones de pesos para la apertura de tres nuevas prepas militarizadas;
 9. Se terminará la reconstrucción del Parque La Pastora con una inversión de 100 millones de pesos;
 10. Habrá una inversión por 80 millones de pesos para la generación de Agroparques en el sur del Estado;
 11. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para el Hospital Metropolitano y para mantenimiento del Metro (284.9 millones de pesos);
 12. Se canalizarán 20 millones de pesos para la creación y formalización del Instituto del Adulto Mayor;
 13. En 2018, el Hospital Universitario brindará el servicio médico a todos los alumnos de educación básica de las escuelas públicas, con lo que ahorraremos más de 15 millones de pesos por concepto de seguro escolar;
 14. El Gobierno Ciudadano asignará apoyos por 52.3 millones de pesos a Bomberos y Cruz Roja; y a la Cruz Verde siempre y cuando regularice su situación financiera.
 15. Se destinarán 180 millones a los jóvenes de Nuevo León mediante tres estrategias: bonos preferentes para transporte público; tarjetas pre-pagadas para navegar por internet; así como tarjetas con apoyos para jóvenes de zonas rurales para transporte, conectividad y alimentos;
 16. Se mantiene una previsión por 250 millones de pesos la renovación del Seguro de Desastres Naturales, el cual otorga al Estado una Cobertura por alrededor de 2,000 millones de pesos para la reparación de daños y reconstrucción;
 17. Con una provisión de 4 millones de pesos, se propone la creación del Fideicomiso para la Conservación del Patrimonio Cultural e Histórico del Estado;
-

18. Se contemplan recursos para brindar Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil por 112 millones de pesos;
 19. Se incluyeron 845 millones de pesos con base en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo, así como a la Ley de Fomento a MIPyMES;
 20. No se contemplan recursos para SIMEPRODE y Parque Fundidora. Ambos organismos serán 100% sustentables desde el punto de vista financiero, por lo que ya no requerirán el apoyo del gobierno estatal;
 21. Por concepto de Casinos se estima recaudar casi 900 millones de pesos, lo cual contrasta con los 35 millones de pesos que se recaudaban en el 2015;
 22. En materia de eficiencia administrativa, se estima generar ingresos adicionales por 867 millones de pesos;
 23. El financiamiento en 2018 será de casi la mitad de lo autorizado para 2017, es decir, 2,550 millones de pesos;
 24. El Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León será de 95,349 millones de pesos.
 25. El Gobierno Ciudadano sigue cumpliendo con la sociedad Neoleonesa, a pesar de:
 - a. La menor recaudación por la eliminación del Impuesto sobre Tenencia equivale a una disminución de los ingresos en 1,800 millones de pesos.
 - b. El Proceso Electoral 2018 incrementa el gasto en 462 millones de pesos.
 - c. La entrada en vigor de reformas en materia penal, mercantil y familiar, se traduce en un aumento de los recursos asignados al Poder Judicial por el orden de 149 millones de pesos.
 - d. El gasto en Pensiones se incrementa en 513 millones de pesos.
 - e. La erogación por el compromiso de pago a KIA asciende a 350 millones de pesos.
-



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO**

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 17 de noviembre de 2017
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JAIMÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA



La presente hoja de firmas corresponde a la Exposición de Motivos del Paquete Fiscal para el año 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2123/2017
Expediente Núm. 11276/LXXIV

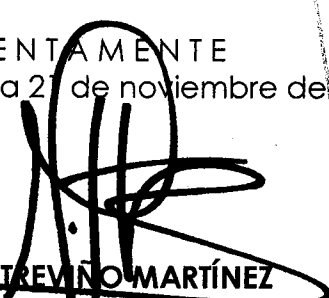
C. Lic. Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno
Presente.-

Con relación al escrito presentado en conjunto con los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un séptimo párrafo a la Ley de Ingresos del Estado para el año de 2017, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a la Comisión de Presupuesto”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre de 2017


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN



c.c.p. archivo